Commonwealth de Massachusetts

Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública

Departamento de Corrección

Guía de la Familia y Amigos

MA DOC

DEPARTMENT OF CORRECTION

Guía de la Familia y Amigos

Indice

4 Introducción del Comisionado

6 Entendiendo el Departamento de Corrección

7 Ubicando a un Preso
Seguridad del Preso
Admisión y Orientación

8 Evaluaciones Iniciales

9 Clasificación

10 Computación de Fecha

11 Servicios Clínicos (Servicios Médicos y Salud Mental)

14 Dinero de Preso
Servicios de Cantina

15 Propiedad de Presos
Comunicaciones
Comunicando Información Urgente

16 Comunicación Rutinaria
Teléfonos

17 Correo

18 Visitación

20 Medicamento de Socorro Vital/ Artefactos Médico para Visitas

22 Quejas

23 Disciplina

25 Servicios Legales y Acceso a las Cortes
Los Derechos de Presos Minusválidos

26 Programas Educacionales

27 Servicios de Programas
Servicios de Abuso de Sustancia

28 Servicios de Voluntarios
Programación de Tratamiento de Delincuente Sexual

30 Servicios de Reentrada

33 Libertad Bajo Palabra
Servicios de Victimas

34 Efectos de Encarcelación en las Familias
Servicios para Familias y Amigos

35 Lista de Facilidades

36 Términos y Definiciones

39 Evaluación

Un mensaje para la familia y amigos de parte del Comisionado del DOC

Luis S. Spencer

10 Augusto 2012

Querido Visitante,

Tengo el gusto de presentarle a usted la última edición de la Guía de la Familia y Amigos. Aquellos de ustedes que son familiares con nuestra guía encontrarán nuevos contenidos que reflejan cambios que han ocurrido dentro del Departamento de Corrección de Massachusetts . Yo le exhorto a tomarse el tiempo para revisar exhaustivamente esta guía ya que puede ayudarle a usted con respuestas a preguntas o preocupaciones que usted pueda tener.

Cuando un miembro de la familia o amigo es encarcelado, nosotros entendemos que habrán desafíos a su modo de vida. Usted puede experimentar dificultades financieras o falta de cuidado y apoyo para sus niños. Aunque esto sea difícil para usted, el apoyo emocional para el miembro de su familia o amigo durante este tiempo es importante. Conexiones de comunidad mantenidas durante el período de encarcelación proveen una valiosa fuente de reentrada y estabilidad general. El Departamento de Corrección desea ser un recurso para usted, así usted estará mejor capacitado para asistir al miembro de su familia o amigo durante este período de encarcelación. En consecuencia nosotros hemos desarrollado esta guía.

Al momento en que el miembro de su familia o amigo entra al Departamento, obviamente habrán reglas que necesitan ser seguidas. Estas reglas son necesarias para cumplir la misión de proteger al público, empleados, presos y a usted. Ellas son importantes herramientas que nosotros necesitamos usar para proveer seguramente servicios importantes al preso. Contacto con el miembro de su familia o amigo por correo o visitas estará sujeto a estas reglas. Ajustarse el nuevo medio ambiente y modo de vida puede ser una fuente de frustración. Esta guía tiene como fin el de ser un recurso para usted y para ayudar a aliviar este período de transición. Dentro de esta guía usted encontrará información con respecto a una variedad de temas, con conexiones a políticas del Departamento. También incluye una lista de facilidades y sus contactos para información, como también una sección de definiciones. Es nuestra esperanza que esta guía lo ayudará a entender mejor el Departamento de Corrección de Massachusetts y responderá a la mayoría de sus preguntas. La guía está disponible en línea en www.mass.gov/doc, y en todos los vestíbulos de entrada para visitas.

Al final de esta guía hemos provisto un formulario de evaluación. Por favor tome el tiempo para dejarnos saber que podemos hacer para mejorar la siguiente edición. Esperando sus comentarios.

Sinceramente,

Luis S. Spencer
Comisionado

Visión

Para efectuar cambio de conducta positiva con el propósito de eliminar:

-Violencia
-Victimización
-Reincidencia

Misión

Promover seguridad pública por medio de la administración de presos mientras que se provee cuidado y programación apropiada en preparación para la exitosa reentrada a la comunidad

Administrar - Cuidado- Programa- Preparar

Valor Central #1

Responsable

Entendiendo el Departamento de Corrección

El Gobernador es la cabeza de la rama ejecutiva en el gobierno del estado. Dentro de esta rama hay varios departamentos mayores llamados secretariados u oficinas ejecutivas. Uno de tales secretariados es la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública (Executive Office of Public Safety and Security, EOPSS). El Departamento de Corrección (Department of Corrección, DOC) es uno de varios departamentos bajo este secretariado. El EOPSS es dirigido por el Secretario de Seguridad Pública. El DOC es dirigido por el Comisionado de Corrección.

El Comisionado es responsable de la administración general y operaciones del DOC y asegura la encarcelación segura y humana de los presos sentenciados por el sistema judicial a nuestra custodia.

El Comisionado administra un presupuesto operativo de aproximadamente $502.000.000. El Departamento emplea aproximadamente 5.000 empleados y aloja aproximadamente 11.000 presos en 18 facilidades correccionales. El Departamento no maneja las operaciones diarias de las Cárceles de los Condados y Casas de Corrección, y estas facilidades no están bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección.

Cada facilidad correccional tiene una administración. Este personal hace decisiones acerca de la administración de la facilidad y consulta regularmente con líderes de mayor rango y personal de soporte en la Casa Central del Departamento de Corrección. Hay un Superintendente de cada facilidad correccional, y en la mayoría de las facilidades, un Diputado de Operaciones del Superintendente, y un Diputado de Clasificación y Tratamiento del Superintendente. Hay también una variedad de otro personal el cual incluye pero no está limitado a: Capitanes, Tenientes, Sargentos, Oficiales de Corrección, Oficiales Correccionales de Programa, Maestros, Capellanes, Personal de Mantención, Oficiales de Recreación, y Personal de Servicios Alimenticios. Además, el Departamento contrata con varios vendedores para proveer servicios esenciales. Por ejemplo, doctores y enfermeros empleados por la "UMASS Medical School's Commonwealth Medicine " proveen cuidado médico a los presos, psiquiatras y trabajadores sociales empleados por MHM proveen cuidado de salud mental; y algunos servicios de rehabilitación y reentrada son proveídos por personal empleado por Spectrum, Inc. (Vea la lista de facilidades especificas y conexión a sitios de la red).

Ubicando a un Preso

Típicamente un preso entrando al Departamento de Corrección arribará y será alojado en una facilidad de sentenciados mientras se hace una determinación de alojamiento permanente. Algunas excepciones a esto son hechas tales como varones sirviendo sentencias de vida en primer o segundo grado. Si usted se encuentra en la necesidad de ubicar a un miembro de la familia o amigo, usted puede hacerlo así si usted tiene el nombre y apellido del preso y/o número de sentenciado. Usted puede llamar (877) 421-8463, o si usted tiene acceso a una computadora usted puede mirar por el preso en línea en www.vinelink.com. Por favor note que el sitio web no es manejado por el Departamento. Si usted tiene cualquiera pregunta al respecto, por favor contacte al soporte indicado para ese sitio web.

.

Seguridad del Preso

Si un preso le expresa a usted una preocupación acerca de no sentirse seguro/a, está desalentado/a, declara que él/ella quiere causarse daño a sí mismo/a, o siente que él/ella tiene enemigos en la facilidad donde él/ella está alojado, por favor exhorte al miembro de su familia o amigo de contactar el miembro del personal más cercano y revele las preocupaciones. Además , por favor reporte estas preocupaciones por el medio más rápido posible a la oficina del Superintendente (horas de oficina) o al Comandante del Turno (horas de no-oficina) para que acción inmediata pueda ser tomada para asegurar el bienestar de todos los presos. El Departamento desea trabajar con usted para tomar acción apropiada y apoyar la seguridad de todos los presos.

En la misma línea, es importante notar que el Departamento emplea muchos protocolos de seguridad para asegurar el bienestar del personal, presos y visitantes. Tales cosas incluyen pero no están limitadas a: registros, análisis de orina, vigilancia por video-cámaras, y cuentas físicas. La utilización de estas medidas de seguridad por momentos puede parecer como una inconveniencia o innecesaria para los presos y visitas de presos. Sin embargo estas medidas de seguridad son puestas en lugar para asistir con mantener un medio ambiente seguro para el personal, presos y visitantes.

Admisión y Orientación

Admisión es el proceso por el cual un preso es traído dentro de la custodia legal del Departamento. Con algunas excepciones, los presos varones son normalmente admitidos a MCI-Cedar Junction y presas mujeres son admitidas a MCI-Framingham. Esto incluye presos que están detenidos en estatus de "esperando juicio" por una corte. Presos que han sido confinados civilmente a ciertas facilidades para escrutinio especializado, evaluación, y tratamiento, tal como "Bridgewater State Hospital", "Massachusetts Alcohol and Subtance Abuse Center", y "Massachusetts Treatment Center for Sexually Dangerous Persons" son admitidos directamente a esos sitios e inicialmente no son llevados a ninguna otra facilidad.

Al momento de ser admitido un preso es registrado, entrevistado y proveído con una evaluación médica y de salud mental inicial. Siguiente a este escrutinio de admisión, el preso es asignado a una pieza/celda. La propiedad del preso es inventariada y entregada al preso si el preso está permitido de poseerla de acuerdo con las regulaciones de propiedad del Departamento. Si el preso no es permitido de poseerla, el preso puede hacer arreglos para enviarla a alguien en la comunidad; donarla, hacerla destruir; o bajo ciertas limitadas circunstancias, tenerla almacenada en la facilidad en la cual él/ella es alojado. Ciertos artículos son proveídos al preso al momento de admisión. Estos artículos incluyen: artículos de higiene personal (jabón, papel higiénico, un cepillo de dientes, dentífrico, etc.) como también ropa de cama limpia y ropa limpia de uso personal. Por información adicional, por favor refiérase a 103 DOC 750 Estándares de Higiene y 103 DOC 755 Vestuario, Ropa de Cama y Lavado.

Todos los presos recientemente admitidos deben atender un programa de orientación dentro de las dos semanas de la admisión. Acceso al teléfono, procedimientos de visita, correo, procedimientos de clasificación, programación, reentrada, acceso a servicios médicos y llamada de enfermo; procedimientos disciplinarios, servicios de cantina, cuentas y movimiento de presos, recreación, propiedad personal, regulaciones de la (unidad) de alojamiento, reglas y regulaciones de la facilidad, procedimientos de quejas de la facilidad, prohibición de fumar o posesión de tabaco y productos relacionados con tabaco, evacuación de emergencia, mala conducta sexual, e información del servicio de intérprete telefónico son algunos de los tópicos cubiertos durante orientación.

Cualquier preso recientemente admitido que tiene necesidades médicas y/o de salud mental que deben ser inmediatamente atendidas al momento de ser recibido a una facilidad del departamento será visto por el profesional apropiado de cuidado de salud de tal manera que esas necesidades puedan ser resueltas. Esto podría incluir admisión a la enfermería de una facilidad, administración de medicamento, o incluso la colocación en un hospital de la comunidad si la condición del preso así lo requiere.

Miembros de la familia y amigos pueden tener contacto con un preso recientemente admitido a través del teléfono, visitación, y el correo. Presos recientemente admitidos son permitidos acceso a comunicación telefónica dentro de las 24 horas de su llegada, a no ser que circunstancias del momento ameriten un atraso. Más información de como usted puede comunicarse con un preso por teléfono, visitación y correo se provee en la sección titulada Comunicación de este manual. Por información adicional con respecto a Admisión, refiérase por favor a la política 103 DOC 401 Toma de Datos y Admisión, la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento.

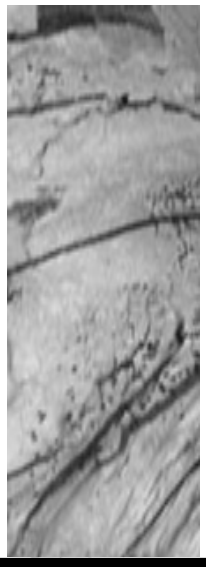

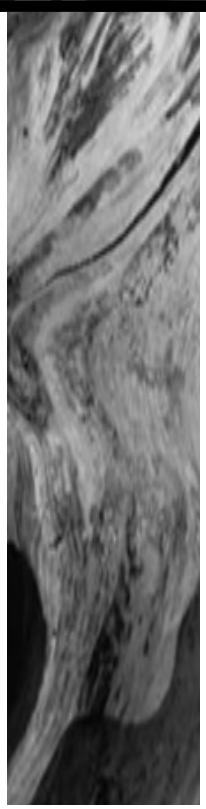

Evaluaciones Iniciales

Al ser confinados en el Departamento, todos los presos reciben una variedad de evaluaciones, incluyendo escrutinio médico, salud mental, evaluación de riesgo de reincidencia, planificación de programa y educación.

Evaluaciones de Salud

Inmediatamente a la admisión cada nuevo preso al Departamento recibe un escrutinio inicial médico y de salud mental. Este escrutinio incluye una evaluación de riesgo por suicidio, problemas médicos crónicos, problemas médicos agudos no resueltos, enfermedades contagiosas, enfermedad mental, problemas dentales, y problemas relacionados a cualquier asalto sexual anterior en donde el preso ha sido la víctima. Después de recibir este escrutinio inicial, cada preso entonces recibe una examinación médica comprehensiva dentro de los siete días. Basado en el resultado de esta evaluación, el personal puede referir al preso para servicios de seguimiento incluyendo administración de enfermedad crónica por diabetes, asma, desórdenes por ataques (de pérdida de conocimiento), hipertensión, etc.

Evaluación de Salud Mental

Al momento de ser admitido cada preso/a es evaluado para determinar si el preso está experimentando una crisis de salud mental y/o si el preso posee un riesgo de suicidio. Si el preso está en crisis o posee un riesgo de suicidio entonces personal del Departamento tomará acción apropiada para mantener al preso/a seguro (safe) y resolver sus asuntos. También cada preso recién admitido recibe una evaluación completa de salud mental dentro de los 14 días de confinamiento en el Departamento. Como resultado de este escrutinio, si se determina que el preso requiere servicios adicionales, referimientos por aquellos servicios pueden ser hechos. Los Departamentos de Salud Mental en facilidades del DOC pueden proveer servicios los cuales incluyen: terapia continuada individual y de grupo, evaluación comprehensiva de salud mental y planes de tratamiento, consultas de medicamento psiquiátrico, evaluación/ intervención de crisis, test psicológicos, escrutinio para retardación mental, traslado a hospitalización interna cuando indicado, planificación de dada de alta, y coordinación de cuidado posterior.

Evaluación de Riesgo de Reincidencia y Planificación de Programa

El Departamento evalúa la mayoría de los presos/as criminales recientemente sentenciados en aquellos factores que pueden aumentar el riesgo de ese individuo de cometer crímenes adicionales y/o re-delinquir, por el uso de un instrumento validado de evaluación (COMPAS) por su riesgo de reincidencia y su riesgo de violencia. Una vez que estos factores han sido identificados, un plan personalizado de programa para ayudar a resolver esos asuntos (esto es, abuso de sustancia, manejo de la ira, capacitación educacional y vocacional, etc.) así el preso/a está mejor preparado para re-entrada en la comunidad. Por medio de animar a un preso de activamente participar y de exitosamente completar estos programas recomendados, usted puede ayudar al miembro de su familia o amigo de estar mucho más preparado para ser soltado y de reentrar en la comunidad, como también de promover un medio ambiente más positivo y saludable mientras él/ella está todavía encarcelado.

Evaluación Educacional

Al ser sentenciado criminalmente al Departamento, se completa una evaluación educacional para cada preso/a. Los presos deben tomar el Test de Educación Básica de Adulto (Test of Adult Basic Educación, TABE) y evaluarse a sí mismos por medio del Examen de Interés Ocupacional (Occupational Interest Survey). El test TABE provee un puntaje por matemáticas, lectura, y lenguaje. El test puede indicar que test adicionales de educación especial y orales son necesarios. Estos test serán también administrados si hay una necesidad. Si un preso no habla Inglés como lengua primaria, él/ella será dado el Test Básico de Habla Inglesa (Basic English Speakers Test, BEST). Cuando un preso es transferido a una facilidad diferente la información obtenida de las evaluaciones será recibida por los consejeros quienes discutirán clases apropiadas, y si es aplicable, discutirán alternativas educacionales.

Clasificación

El proceso de clasificación evalúa los requerimientos de custodia y necesidades programáticas del preso y parea aquellas con el nivel apropiado de seguridad para apoyar la seguridad de él/ella, seguridad del personal y otros presos, y la seguridad del público.

Hay dos tipos de clasificación de preso. La primera clasificación de un preso la cual ocurre en breve después de su admisión al Departamento es llamada "clasificación inicial". Todas las otras revisiones de clasificación que suceden después de la primera revisión son llamadas "reclasificación". Estas revisiones de reclasificación ocurren por lo menos anualmente.

El nivel de custodia hacia el cual un preso es clasificado es dirigido por el marcador total de puntos del preso. Para presos varones, 12 o más puntos marca custodia máxima, 6-11 puntos marca custodia media y 5 o menos puntos marca custodia mínima o más baja. Para presas mujeres, 9 o más puntos marca custodia media y 8 o menos puntos marca custodia mínima o más baja.

Un preso/a puede reducir su marcador con participación en programa o asignamiento de trabajo y con la edad. Ellos/as también aumentarán su marcador con reportes disciplinarios. Un pequeño número de casos puede tener sus marcas omitidas o desviadas debido a ciertas restricciones de política u otras razones especificadas. Ejemplos de tales razones incluyen un ajustamiento muy pobre dentro de la facilidad lo cual puede resultar en una designación de custodia máxima o media a pesar de un marcador bajo. Un ajustamiento muy positivo podría resultar en una designación de custodia más baja que el puntaje pudiera indicar.

Una vez que el nivel de custodia de un preso ha sido determinado a través del proceso de clasificación objetivo, el preso es designado para colocación o asignamiento a una facilidad dentro de tal nivel (máximo, medio, mínimo, o pre-liberación) teniendo en consideración enemigos, necesidades de programa, necesidades médicas/salud mental y disponibilidad de espacio de cama. Aunque el área de domicilio hogareño es también una consideración, a menudo no es posible hacer tal acomodación debido a otros factores que deben tomar prioridad. El preso/a es entonces trasladado a aquella facilidad específica o puesto en una lista de espera basada en la fecha en que el designado del Comisionado firma.

Un preso/a puede apoyar o apelar ya sea el nivel de custodia que es recomendado y/o la facilidad a la cual ha sido designado para traslado. Una vez que el preso ha sido notificado por escrito de la decisión de clasificación el preso tiene cinco días para presentar una apelación usando el formulario de Solicitud/ Apelación de Colocación de Preso.

Un preso/a puede solicitar revisión temprana de clasificación por medio de presentar su solicitud por escrito al Director de Clasificación de la facilidad o a su designado.

Para información adicional con respecto a Clasificación, por favor refiérase a 103 CMR 420 Clasificación de Preso, la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento, www.mass.gov/doc, en la columna derecha bajo "Estadísticas e Investigación" (Research and Statistics) es el eslabón a las Política del DOC.

Computación de Fecha

Al ser sentenciado/a al Departamento de Corrección, las fechas posibles de (libertad bajo) palabra y de ser soltado son calculadas basado en la sentencia impuesta por la corte y como está documentada por los papeles de sentencia y confinamiento (Mittimus=orden de la corte). Un preso sentenciado a la prisión del estado generalmente recibe dos términos - uno mínimo y otro máximo, por ejemplo una sentencia de 8 a 10 años por una ofensa. En este ejemplo 8 años seria la sentencia mínima y 10 años seria la sentencia máxima.

Las fechas resultantes de estos términos incluyen una fecha de Elegibilidad para Palabra (Parole Elegibility, PE) una fecha Mínima y una fecha Máxima. La fecha PE, la cual es el término mínimo, refleja la fecha en que el Consejo de Libertad Bajo Palabra de Massachusetts consideraría al preso para soltarlo a la comunidad bajo su supervisión. La fecha máxima es la fecha en la cual el Departamento soltará al preso de custodia, si no hay otras sentencias que deben ser servidas. Ambas fechas, si la sentencia no tiene restricciones, pueden ser reducidas por "tiempo bueno ganado".

Los presos pueden ser sentenciados a varias sentencias que corren al mismo tiempo (sentencias concurrentes). En estos casos, cada sentencia será calculada independientemente y las sentencias individuales serán comparadas. La sentencia con la fecha mas larga calculada servirá como la sentencia gobernante del preso/a y será la fecha controlante de Elegibilidad para Libertad Bajo Palabra (PE) y fecha Máxima para ser soltado/a. De manera inversa, algunos preso pueden recibir sentencias que mandan de ser servidas después (consecutivamente o "Desde y Después") de otra sentencia. En estas instancias, la sentencia puede, o puede que no sea agregada o adicionada conjuntamente dependiendo del Capítulo y Sección bajo la cual la sentencia fue recibida.

Durante la encarcelación de un preso él/ella puede llegar a participar en actividades que son elegibles para premio de "tiempo bueno ganado" (**E**arned **G**ood **T**ime, **EGT)**. Un preso puede ganar tanto como 10 días por mes por participación exitosa en trabajo, educación y/o actividades de programas. Además, un preso colocado en el campamento de prisión del Departamento (designado por ley estatal de ser MCI-Plymouth), puede ser elegible para 2.5 días adicionales de Tiempo de Campamento por mes. Cualquier premio de EGT o Tiempo de Campamento reduce ambos la fecha de elegibilidad de palabra y la fecha Máxima. Para recibir estos premios, un preso/a debe participar exitosamente en trabajo, educación, y/o actividad de programa y el preso/a debe recibir una marca de desempeño de satisfactorio o más alto para recibir el crédito de tiempo bueno ganado. Algunos presos pueden estar limitados o impedidos de deducciones de tiempo bueno ganado de sus sentencias**.** Sin embargo, esto no impide a un preso de participar en estas oportunidades para resolver sus necesidades de rehabilitación.

Para información adicional con respecto a Fechas de Soltar, por favor refiérase a 103 CMR 410 Computación de Sentencia o 103 CMR 411, Deducción de Sentencia las cuales son accesibles en el internet en el sitio web del Departamento.

Servicios Clínicos (Servicios Médicos, Salud Mental, Tratamiento de Delincuente Sexual y Servicios de Minusválidos)

El Departamento provee cuidado de salud a la población penal que satisface el estándar de cuidado en una comunidad, e incluye médico, salud mental, dental, y servicios adicionales en cumplimiento con ley estatal y federal aplicable, requerimientos reguladores, y estándares de organizaciones de acreditación. Estos servicios son llevados a cabo a través de una relación entre el Departamento y sus vendedores bajo contrato. La University of Massachusetts Medical School's Commonwealth Medicine provee servicios médicos para todos los presos, excepto para aquellos en Bridgewater State Hospital. MHM provee servicios de salud mental en todos los sitios y servicios médicos en Bridgewater State Hospital. Forensic Health Services, una subsidiaria de MHM, provee servicios de salud mental en MCI-Framingham. MHM también provee servicios de tratamiento de delincuente sexual en el Massachusetts Treatment Center for Sexually Dangerous Persons en Bridgewater como también en North Central Correccional Institution en Gardner, MCI-Norfolk, Old Colony Correctional Center in Bridgewater, and MCI-Framingham.

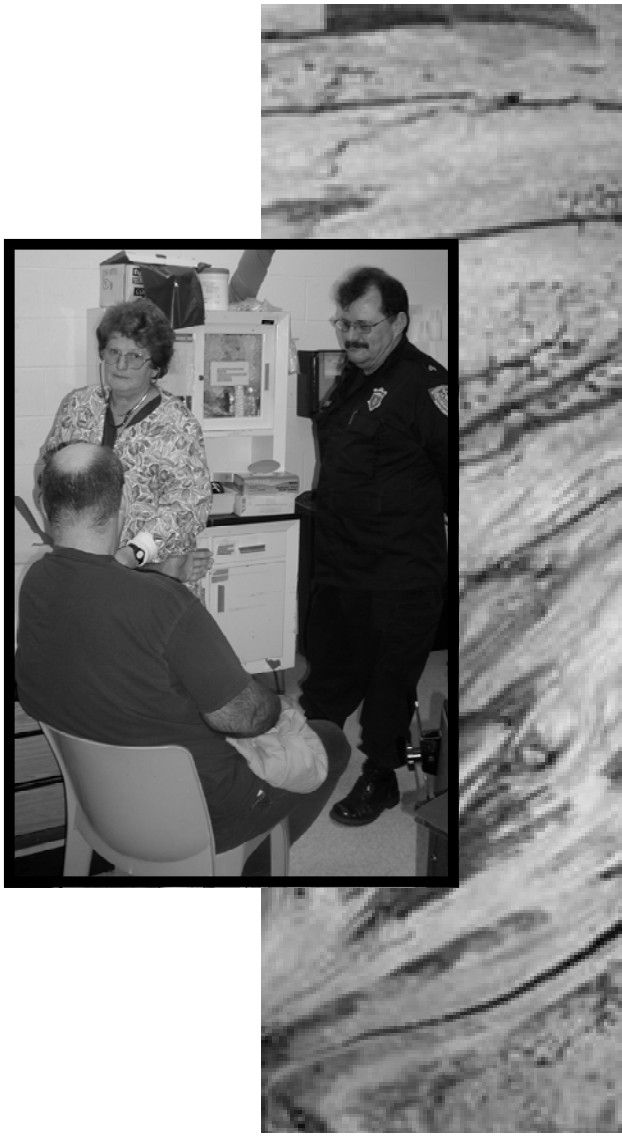

Después de la evaluación inicial que es conducida al momento de admisión de un preso/a a una facilidad del DOC, un preso puede (tener) acceso a servicios rutinarios de salud, servicios de salud mental, y cuidado dental a través de procedimientos establecidos en la facilidad en la cual el preso es alojado. Estos procedimientos son comunicados a cada preso a través del programa de orientación. Es importante recordar que cada facilidad correccional no ofrece el mismo nivel o clase de servicio en-sitio de servicios de salud, pero un preso será alojado en una facilidad que provee los servicios que él/ella necesita.

El Departamento provee servicios médicos y de salud mental a través de clínicas para cuidado de paciente externo o ambulatorio en todos los sitios. Estos servicios pueden incluir desde distribución rutinaria de medicamento la cual es hecha en base diaria a visitas con un doctor o enfermero/a practicante para cuidado primario hasta visitas de seguimiento con especialistas para asuntos cardíacos o enfermedades contagiosas. Presos que requieren otros servicios especializados pueden recibirlos como paciente-externo en el Lemuel Shattuck Hospital (LSH) en Jamaica Plain. Los presos que requieren cuido de paciente-interno para tratamiento de una condición médica aguda, grave puede recibir tal cuidado en el LSH o en otro hospital de cuidado agudo en la comunidad. Los presos con condiciones médicas menos serias pero que no pueden ser alojados en la población general debido a tal condición podrían ser colocados, al ser ordenado por un doctor, en un enfermería. Actualmente el Departamento opera enfermerías para varones en Souza-Baranowski Correctional Center, y Bridgewater State Hospital y para mujeres en MCI-Framingham. Presos que requieran asistencia con cuidado de-sí-mismo pueden ser alojados en lo que es llamado "Unidad ADL" (**A**ctivities of **D**aily **L**iving=actividades de vida diaria) en MCI-Shirley y MCI Norfolk. MCI opera una unidad de 35 camas con hábil cuidado de enfermería.

Servicios de emergencia médica y salud mental están disponibles para todos los presos/as como se necesiten, 24 horas al día, siete días por semana. Un preso puede requerir servicios de emergencia médica o salud mental a través de un miembro del personal.

El Departamento también opera, para presos con asuntos de salud mental, unidades especializadas llamadas "Unidades de Tratamiento Residencial" (**R**esidential **T**reatments **U**nits, **RTU)**. El Departamento tiene RTU para para presos varones en Old Colony Correctional Center, Souza Baranowski Correccional Center y North Central Correccional Institution. El RTU es un programa residencial de salud mental que sirve a presos con enfermedades mentales mayores que tienen dificultad de funcionar en la población general de presos. El RTU provee un nivel de cuidado que es más intensivo que el recibido en la población general pero menos intensivo que el recibido en un hospital psiquiátrico de paciente-interno, tal como el Bridgewater State Hospital.

Otro programa para presos mentalmente enfermos es el Programa Seguro de Tratamiento (**S**ecure **T**reatment **P**rogram, **STP)** en Souza Baranowski Correctional Center (SBCC). El STP provee intervenciones ampliadas de tratamiento de salud mental a presos con enfermedades mentales y actividad disciplinaria frecuente que típicamente sirve tiempo en la Unidad Disciplinaria del Departamento (**D**epartment **D**isciplinary **U**nit, **DDU**) o que han sido colocados en una Unidad de Administración Especial (**S**pecial **M**anagement **U**nit, **SMU**). El STP provee intervenciones psiquiátricas y de conducta que permite al preso el ajustarse a demandas del medio ambiente y de ser reintegrado a colocación en la población general.

Además el Departamento recientemente abrió una Unidad de Administración de Conducta (**B**ehavioral **M**anagement **U**nit **=EMU**) en MCI Cedar Junction para proveer tratamiento de salud mental y conducta a preso que requieren intervención intensiva para manejarse en un medio ambiente de población general.

MCI Framingham tiene una Unidad de Tratamiento Intensivo (**I**ntensive **T**reatment **U**nit, **ITU)** para proveer administración, programación, y tratamiento a presas mujeres que exhiben asuntos de enfermedad mental, asuntos crónicos de disciplina, e inhabilidad para adaptarse en la Unidad de Administración Especial o en la población general. Esta unidad está orientada a proveer enfocada interacción con el personal, programación, y tratamiento a una población selecta de presas. Técnicas son comunicadas en control de conducta, habilidades de tolerancia, y cumplimiento con tratamiento recomendado. El programa ITU utiliza un acercamiento integrado que envuelve una estrecha colaboración entre trabajadores de salud mental como también con personal de programa y seguridad. Todos son necesitados en el desarrollo e implementación de un plan de tratamiento comprehensivo de conducta.

Como miembro de la familia o amigo, usted puede tener interés en el tratamiento médico y de salud mental del preso. Si usted tiene asuntos o preocupaciones acerca del cuidado de salud que un preso está recibiendo, usted debería presentar su preocupaciones por teléfono o escribiendo directamente a la División de Servicios de Salud del Departamento. Los presos tienen un derecho legal a privacidad y confidencialidad cuando se trata de información médica. Nosotros no podemos proveerle información médica sin primero recibir escrita aprobación y consentimiento de un preso.

Para información con respecto a servicios médicos o de salud mental, por favor refiérase a 103 DOC 630, Servicio Médico o 103 DOC 650, Servicios de Salud Mental que son accesibles en el internet en el sitio web del Departamento.

Valor Central

#2

Respetuoso

Dinero de Preso

Los presos/as tienen dos cuentas, una cuenta personal y una cuenta de ahorro. Al momento de ser admitido si el preso está en posesión de cualquier dinero, éste será colocado en la cuenta personal del preso. Presos que obtienen trabajos en la facilidad, también llamados asignamientos de trabajo, son pagados por esos trabajos. Los presos que trabajan para MassCorr, el programa de industrias correccionales del Departamento, son pagados una tarifa por hora. Los presos que son asignados a trabajos otros que el programa de trabajo en industria son pagados una tarifa por día. La mitad del dinero que un preso gana por su trabajo es colocado en su cuenta personal y la otra mitad es colocada en su cuenta de ahorro. Esta división de la paga de un preso en las cuentas personal y de ahorro es dictada por ley del estado. Los presos pueden gastar el dinero de su cuenta personal en artículos de cantina o pueden enviarlo a la familia y amigos. El dinero que es colocado en la cuenta de ahorro es dado al preso al momento de ser descargado del Departamento.

Los presos ordinariamente no pueden ganar acceso a su dinero en la cuenta de ahorros mientras ellos están sirviendo sus sentencias en el Departamento así tendrán dinero para gastar en la comunidad para necesidades básicas al reentrar (a la comunidad). Hay tres excepciones a esta regla general. Estas excepciones son para presos que están sirviendo sentencias de vida por cualquier ofensa; presos que han sido encontrados ser Personas Sexualmente Peligrosas y están civilmente confinadas al Massachusetts Treatment Center de un día a por vida; y presos por los cuales el Superintendente ha determinado que existe una necesidad apremiante de ganar acceso a esos fondos.

Miembros de la familia y/o amigos de un preso pueden colocar dinero (para ser) depositado en la cuenta personal del preso. El dinero debe estar en una forma aceptable para ser depositado en la cuenta del preso: órdenes de dinero (completas con su dirección, el nombre del preso y número de sentenciado del preso), cheques certificados, o cheque personales. En ninguna circunstancia se permite dinero en efectivo. Se permite enviar por correo al preso órdenes de dinero, cheques personales, y cheques certificados. Cuando haga esto, por favor recuerde de incluir el número de sentenciado del preso en la orden. Por favor tenga en cuenta que cheques personales pueden tomar hasta 10 días laborales antes de ser aprobados por el banco. Las personas pueden depositar órdenes de dinero y cheques para presos en un buzón designado en cada facilidad o enviarlo al preso a través del servicio postal de USA.

Para información adicional con respecto a Cuentas, por favor refiérase a 103 CMR 405 Fondos de Preso la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento.

Servicios de Cantina

Cantina es un servicio que les permite a los presos/as comprar artículos, incluyendo pero no limitado a productos de higiene personal, medicamentos que no necesitan prescripción (over the counter), artículos de alimento, vestuario, materiales para escribir, calzado, artículos religiosos, electrónicos aprobados. Los artículos pueden variar en cada facilidad dependiendo del nivel de seguridad y género del preso/a.

Un preso ordena artículos de la cantina llenando un formulario cada semana. El formulario lista todos los artículos que pueden ser ordenados de la cantina. Los formularios son entonces recolectados para procesamiento (el monto que un preso puede gastar en artículos de cantina varía por facilidad).

Los presos no están permitidos de comprar artículos para otros presos o de otros presos. La práctica de prestar, vender o cambiar artículos de cantina es una violación de reglas departamentales, lo cual puede resultar en acción disciplinaria . Esto es porque el préstamo o cambio de artículos de cantina es una práctica potencialmente peligrosa la cual puede amenazar la seguridad de un preso/a y puede colocarlo a él/ella en riesgo de ser amenazado y asaltado por otro preso.

Los presos pueden comprar artículos de cantina sólo si ellos tienen dinero en su cuenta personal. Los presos pueden transferir dinero de su cuenta de ahorro si están sirviendo sentencias de vida (o confinado civilmente "de un día a por vida" en el Treatment Center) o si el Superintendente de la facilidad en la cual están alojados determina que hay una necesidad "apremiante" para tal transferencia. Los presos pueden presentar solicitudes al Superintendente de una facilidad para tal transferencia usando un formulario designado para tal propósito.

Para información adicional respecto a Servicios de Cantina, por favor refiérase a 103 DOC 476 Operaciones de Cantina y Máquinas Vendedoras y Gastos la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento.

Propiedad de Preso

Cualquier artículo de propiedad que un preso/a necesita puede ser comprado por el preso a través de la cantina de la facilidad. Esta es la única manera en que los presos pueden obtener propiedad. Los presos no pueden recibir propiedad de visitas o a través del correo. La única excepción es para la compra de libros y periódicos. Los presos pueden comprar libros y periódicos directamente del publicista, de un club de libros, de una tienda de libros o del Programa del Libro en Prisión. El "Prison Legal News" (Noticias Legales de la Prisión) también está disponible para los presos.

Los presos solamente pueden tener artículos que son aprobados como determinando por el nivel de seguridad de la facilidad. Por ejemplo, artículos que no son permitidos en una facilidad de seguridad media pueden ser permitidos en una facilidad de seguridad mínima. Ciertos artículos no son permitidos en ninguna facilidad del Departamento. Los artículos específicos que son permitidos/ no permitidos también varían dependiendo del estatus del preso dentro de la facilidad. Usted debería chequear con la facilidad donde el miembro de la familia/amigo está alojado para obtener aquellos específicos. Para información adicional con respecto a Propiedad, por favor refiérase a 103CMR 403, Propiedad de Preso la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento. Usted debería notar que esta regulación contiene una lista completa de la propiedad que los presos pueden tener. Si un articulo no está en esta lista, entonces el preso no puede poseerlo y el articulo no listado es considerado de ser contrabando.

Comunicaciones

El Departamento promueve un sistema de comunicación abierta. Esto incluye comunicación con la familia, amigos, presos/as y empleados. Es importante que toda forma de comunicación suceda con respeto mutuo y tono apropiado. El hacerlo así, permitirá que asuntos de inquietud sean resueltos de la manera más efectiva y eficiente. Por favor exhorte a miembros de su familia o amigos de usar medios de comunicación responsables y efectivos para resolver asuntos de preocupación. Comunicación constructiva es una habilidad valiosa que le asistirá a él/ella durante este período de encarcelación como también al momento de ser soltado/a. Comunicación efectiva es una herramienta duradera que ayudará en la reentrada y que beneficiará las relaciones de familia y comunidad. Es importante notar que si existe una barrera de lenguaje, el Departamento provee a todos los presos/as con servicios de intérprete telefónico en su lengua.

Comunicando Información Urgente

Como miembro de la familia o amigo un preso/a puede expresarle una inquietud a usted que no haya compartido con el personal de la facilidad. Si un preso hace una declaración que a usted lo inquieta o alarma en una carta, a través de conversación por teléfono o durante un visita, por favor no la retenga en usted mismo. La seguridad de alguien puede depender de esto. Repórtelo inmediatamente por el medio más rápido posible a la oficina del Superintendente (horas de oficina) o al Comandante del Turno (horas de no-oficina) para que acción pronta pueda ser tomada para asegurar la seguridad de todos. Puede ser una emergencia si el preso manifiesta pensamientos desalentadores o suicidas; amenaza de causar daño a otro preso, miembro del personal; u otro miembro del público; tiene miedo de su seguridad; reporta que ha sido sexualmente asaltado; le dice a usted que otra persona puede causarse daño a sí mismo u otra persona; comunica una emergencia médica que amenaza la vida; o comunica cualquier otra cosa de una naturaleza urgente o seria.

Es importante saber que no hay tal cosa como relaciones sexuales consensuales de ninguna clase entre presos o entre presos y empleados mientras un preso está encarcelado. El personal está prohibido de cualquiera conducta sexual con un preso. El personal puede ser disciplinado, hasta e incluyendo terminación y puede ser sujeto a cargos criminales, si ellos están envueltos en cualquier tipo de relación sexual o romántica con un preso/a. Los presos están también legalmente protegidos de cualquier clase de abuso sexual por el Acto de Eliminación de Violación en Prisión el que es conocido como PREA (**P**rison **R**ape **E**liminatin **A**ct, **PREA**).

Si usted tiene una noticia desagradable o mala que compartir con un preso que usted anticipa que puede causar una seria reacción de él/ella, tal como informándole de la muerte de un miembro de la familia, por favor contacte la oficina del Superintendente (horas de oficina) o al Comandante del Turno (horas de no-oficina) de tal manera que se puedan hacer arreglos de antemano para apoyo por el personal. Esto puede incluir tener disponible un miembro del personal de salud mental, o un capellán. Además, arreglos alternativos para visitar pueden que sean hechos para usted cuando de las noticias al preso.

Si un miembro inmediato de la familia está críticamente enfermo o fallece, puede que sea posible para un preso el ser aprobado para una licencia de emergencia bajo escolta ya sea para visitar al familiar o atender el velorio o funeral. Si una de estas circunstancia existe usted debería contactar la oficina del Superintendente (horas de oficina) o al Comandante del Turno (horas de no-oficina) para alertar a la facilidad de la situación y quizá facilitar el proceso de licencia de emergencia bajo escolta. Para información adicional con respecto a licencias bajo escolta por favor refiérase a 103 CMR 463 Licencias, la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento.

Comunicación Rutinaria

Hay una variedad de medios para que los preso/as puedan comunicarse con el personal. Los Oficiales de Corrección u otro personal están asignados y disponibles en todas las unidades de alojamiento. En muchos casos los Oficiales de Corrección son los más accesibles miembros del personal. Además, todos los presos son asignados un Oficial Correccional de Programa que los puede asistir a ellos/as con la mayoría de sus preguntas o preocupaciones o puede dirigirlos al miembro del personal que puede mejor ayudarlos. Además, los presos tienen período de acceso a managers donde managers claves en su facilidad pueden resolver sus preguntas o asuntos personalmente o referirlos al miembro apropiado del personal. El personal está disponible para asistir a los presos que tienen una barrera de lenguaje. Cualquier preocupación inmediata tal como aquellas con respecto a su seguridad deberían ser dirigidas al miembro del personal disponible más cercano.

Como un miembro de la familia o amigo, si usted tiene preocupaciones, debería comunicarse primero con el personal de la facilidad donde el preso está alojado. El personal de la facilidad es más familiar con los asuntos y son los mejores equipados para asistir.

Usted puede, ya sea, escribir al Superintendente (por favor vea la lista de facilidades al final de esta guía para direcciones postales) o completar el formulario electrónico de pregunta de ciudadano en línea en www.mass.gov/doc. Preocupaciones con respecto a preguntas médicas rutinarias pueden ser dirigidas directamente a la División de Servicios Médicos del Departamento (Health Services Division). Usted puede escribir ya sea al Diputado Asistente del Comisionado para Servicios Clínicos (Health Services Division, Attn: Administrative Assistant, P.O. Box 426, Bridgewater, MA 02324) o completar el formulario electrónico de pregunta de ciudadano en línea en www.mass.gov/doc. Una vez recibida, su comunicación será enviada al miembro del personal más apropiado para resolverla. Tenga por seguro que todas la comunicaciones recibirán una respuesta. Si por alguna razón usted siente que su preocupación no ha sido resuelta a nivel de la facilidad, usted puede contactar la Oficina de Resolución Administrativa. Esa oficina puede asistirlo con clarificación del asunto. Usted puede , ya sea, escribir a la Oficina de Resolución Administrativa (Office of Adnistrative Resolution, Department of Correction, 50 Maple Street, Suite 3, Milford, MA 01757-3698) o completar el formulario electrónico de pregunta de ciudadano en línea en www.mass.gov/doc.

Para información adicional con respecto a Comunicación, por favor refiérase a 103 DOC 400, Administración de Presos la cual es accesible en el internet en el sitio web del Departamento.

Teléfonos

Para mantener lazos con la familia y la comunidad los presos/as tienen acceso a teléfono, generalmente disponible a diario. El acceso al teléfono puede estar limitado en ciertas situaciones si un preso es alojado en una unidad de hospital, y/o sirviendo una sanción disciplinaria. Por la seguridad de presos y del personal y promover buena seguridad, las llamadas telefónicas son grabadas y pueden ser monitoreadas, con la excepción de pre-autorizados números de teléfonos de abogados, clérigos y profesionales. Acomodaciones especiales pueden ser arregladas para presos que tienen disminución auditiva o necesitan servicios de traducción.

Todos los presos pueden colocar una llamada ya sea por pagar (collect) la cual es pagada por la parte llamada o como una llamada de débito pre-pagado (pre-paid debit call), pagada por el preso. Una cuenta de débito pre-pagado debe ser establecida por el preso antes de colocar una llamada de débito. Llamadas de débito cuestan menos que llamadas por pagar. Una llamada de 20 minutos de débito pre-pagado a cualquier parte de Massachusetts cuesta $2.15 comparado a $2.86 la misma llamada colocada como una llamada por pagar. Para que un preso coloque una llamada él/ella debe tener primero el número de teléfono aprobado y documentado en una página P.I.N. (**P**ersonal **I**dentificacion **N**umber=Número de Identificación Personal). Cambios a una lista de preso pueden hacerse en intervalos designados. Los presos están permitidos hasta 10 números de teléfonos.

El proveedor de servicios telefónicos de presos del Departamento (GTL) ofrece un Programa de Pago por Adelantado a los miembros de la familia y amigos de los presos que permite la opción de establecer una cuenta pre-pagada de llamadas que es usada para aceptar llamadas por cobrar de presos. El Programa de Pago Adelantado permite a los presos de llamar su número telefónico sin las restricciones de cuenta mensual estándar en situaciones donde las llamadas por pagar están bloqueadas por su proveedor de servicios telefónicos. Después que la cuenta pre-pagada es establecida, llamadas por pagar al número de teléfono pueden ser colocadas por el monto pre-pagado en la cuenta. Después que el monto de dinero es usado, el sistema le indicará al usuario de agregar fondos a su cuenta. Para mayor información acerca de llamadas telefónicas de presos, incluyendo precios de llamadas, vaya a www.mass.gov/doc y haga clic en Pago Adelantado o Implementación de Llamada de Débito (Advance Pay or Implementation of Debit Calling).

Si usted recibe llamadas no deseadas, usted puede solicitar de tener su número removido de la lista de teléfonos de un preso por medio de contactar la facilidad específica y conversando con la oficina de Seguridad del Perímetro Interno (**I**nner **P**erimeter **S**ecurity, **IPS**) durante horas de oficina o el Comandante del Turno durante horas de no-oficina.

Para información adicional con respecto a Teléfonos por favor refiérase a 103 CMR 482, Acceso y Uso del Teléfono que es accesible en el internet a través del sitio web del Departamento.

Correo

No hay límite colocado en el número de cartas que un preso/a puede recibir o escribir a costo de su persona. Toda correspondencia debería ser dirigida usando el nombre completo del preso, el número de sentenciado, y la dirección completa de la facilidad en la cual él/ella está encarcelado. Los presos que son indigentes pueden enviar por correo tres cartas por semana a costo de la facilidad y un número ilimitado a cualquier oficial de la corte. Toda la correspondencia entrante es abierta e inspeccionada por contrabando. Es importante notar que el Superintendente puede autorizar la lectura de correo entrante o saliente cuando ciertas condiciones existen que amenazan la seguridad de la facilidad. Correo privilegiado entrante (que incluye pero no está limitado a, correspondencia de jueces, abogados, miembros del consejo de (libertad bajo) palabra, oficiales de probación/palabra, superintendentes de facilidades correccionales, etc.) será abierto en la presencia del preso para asegurar que no contiene contrabando y no es leída. Un preso puede ser permitido de corresponderse con un preso confinado en cualquier otra facilidad en el Commonwealth, provisto que el otro preso es, ya sea un miembro de la familia inmediata, o es una parte en una acción legal en la cual ambos presos son partes representándose a sí mismos. El Superintendente puede aprobar tal correspondencia en otras circunstancias excepcionales, con particular consideración a la naturaleza de la relación entre los dos presos, y el nivel de seguridad de la facilidad. Correo de preso enviado desde una facilidad del DOC de Massachusetts será estampado indicando que la carta es enviada de un individuo encarcelado.

Correo que ha sido recibido para un preso que ha sido transferido o soltado de la facilidad donde el correo es recibido, deberá ser re-enviado prontamente , cuando es posible, o retornado al remitente.

Para información adicional con respecto a Correo, por favor refiérase a 103 CMR 481, Correo de Preso que es accesible en el internet a través del sitio web del Departamento.

Visitación

El Departamento le da la bienvenida a los visitantes y reconoce la importancia de las visitas para mantener relaciones saludables y positivas con familiares y amigos y favorecer la reentrada exitosa. El Departamento se esfuerza por hacer la experiencia de visitar agradable y al mismo tiempo reconoce la importancia de mantener buena seguridad para la seguridad de visitantes, personal y presos. Cada facilidad tiene pautas específicas de guía, y especificas horas y días que han sido desarrolladas para esa facilidad. Los visitantes deberían chequear las pautas y horarios publicados en la facilidad o en el sitio web del Departamento para información específica de visita. (Haga clic aquí para dirigirse al www.mass.gov/doc sitio web para un listado de cada facilidad.)

Cada facilidad tiene sus propios procedimientos. Por lo menos usted será requerido de llenar un formulario de solicitud de visita y proveer una identificación con foto. Ejemplos de identificación aceptable incluyen, una licencia válida de conducir, una tarjeta de identidad emitida por el Commonwealth o pasaporte.

Los niños también son permitidos de visitar. Un adulto que **no es** uno de los padres/guardián que tiene custodia física de un niño menor, debe presentar un completo Formulario de Consentimiento de Menor, que está disponible en línea en www.mass.gov/doc, conjuntamente con una copia notarizada del certificado de nacimiento del menor, al Superintendente de la facilidad y obtener la aprobación del Superintendente **antes** de visitar con un niño menor. Los adultos entrando a una facilidad con un niño menor deberán tener el certificado de nacimiento del niño menor y si el adulto no es uno de los padres/guardián, una copia del formulario de consentimiento de menor cada vez que ellos visiten.

Los días /horas de visita son establecidos por cada facilidad y están sujetos a cambios. Para esta información por favor refiérase a la facilidad individual.

Family Reunification House at SMCC

Old Colony Correctional Center visiting area

A non contact visiting area at Souza Baranowski Correctional Center

El código de vestuario de visita es estandarizado

Los siguientes artículos **NO ESTAN PERMITIDOS**

- Botas (excepción - botas abajo de la rodilla serán permitidas desde Octubre 15 a Abril 15).
- Botas de trabajo nunca serán permitidas.
- Pies descalzos.
- Trajes de baño, shorts, cualquier vestuario con bolsillos excesivos, metal, cordones (drawstrings), ropa excesivamente amplia o apretada, ropa con capucha, translúcida, ropa excesivamente reveladora o transparente, "bodysuits" de cualquier tipo o camisas/blusas que se envuelven alrededor. (Niños de 8 años de edad y más pequeños pueden usar shorts).
- Con la excepción de ropa interior, vestuario "spandex" o del tipo "spandex" no está permitido.
- Cualquier vestuario que exhibe afiliación de pandilla (gang) o es de cualquier manera atribuible a cultura de pandilla; además, vestuario que es obsceno, racista o que despliega contenido sexual no está permitido.
- Cualquier vestuario similar al distribuido a un preso o personal uniformado incluyendo uniformes de enfermero a, policía, correos y utilidades públicas (Uniformes clase A de militares activos están permitidos).
- Ropa de trabajo o de camuflaje.
- Doble capa de ropa en la mitad inferior de su persona (ej.: dos (2) pares de pantalones o faldas o pantalones de mujer, etc.)
- Ropa con vuelillo (bibbed) de cualquier tipo: shorts, vestido, pantalones, overoles, jumpers etc. (permitido para niños de 8 años y más pequeños).
- Accesorios para el cabello que no pueden ser removidos fácilmente para ser registrados.
- Horquillas (bobby pins), broches, cintas.
- Paraguas, chaquetas, abrigos, chalecos o ropa para el exterior de cualquier tipo. Excepciones pueden hacerse para aquellas facilidades donde las visitas tienen que caminar en el exterior para llegar al área de visita. Un área será asignada para almacenar/ colgar estos artículos no accesibles al visitante y al preso durante la visita.
- Visitantes varones no pueden usar ningún tipo de vaqueros (jeans) de color azul o negro en una facilidad que aloja varones. Visitas mujeres no pueden usar ningún tipo de vaqueros (jeans) de color azul o negro en una facilidad que aloja mujeres.
- Aros, joyería facial/cuerpo, collares, pulseras y relojes no están permitidos. La única excepción con respecto a joyería es un anillo tradicional de compromiso /banda de matrimonio, medallón religioso y en un collar/cadena joyería de alerta médica.
- Vestidos, faldas y falda con corte no deberán exceder 2 pulgadas arriba de la rodilla cuando sentada. No se permiten faldas de estilo arrebujado (wrap-around) a no ser que se usen por razones religiosas.
- "Tank tops"," halter tops"," muscle shirts", o ropa que revela la sección media del cuerpo o que expone excesivamente la espalda. "Tube tops" de cualquier tipo no están permitidos. Ropa sin mangas no está permitida a no ser que esté cubierta con un artículo de ropa , tal como un suéter, que no deberá ser removido.
- Sudaderas (sweatshirts), pantalón de gimnasia (sweatpants), pantalones rompe-viento o ropa de ejercicio (permitido para edad de 8 años y más pequeños).
- Vestuario con zíperes que van a lo largo de toda la prenda de vestir con la excepción de ropa exterior (outerwear). (Permitido para edad de 8 años y más pequeños)
- Camisetas- T de color están permitidas. Camisetas-T con logotipos ofensivos no están permitidas.
- Calentadores de piernas (leg warmers).
- Sombreros y artículos de cualquier tipo para cubrir la cabeza, a no ser que sean usados por razones religiosas o médicas; sin embargo deben ser registrados antes de entrar a la institución.

- Ningún aparato electrónico de comunicación o aquello capaces de almacenar información están permitidos.

<u>Requisitos</u> de Vestuario para todos los Visitantes:

- Se debe usar ropa interior.
- El vestuario no debe estar descocido, roto, tener hoyos o botones perdidos.

<u>Excepciones</u> al Código de Vestuario

- Suéteres pueden ser usados.
- Cabello postizo (i.e., tupé, pelucas, extensiones, alargadores) pueden ser usados pero deben ser registrados. Será la responsabilidad del visitante de informar al oficial que están usando cabello postizo durante el proceso de registro.
- Prendas con cintura elástica pueden ser usadas.

Cumplimiento con el código de vestuario es una condición de entrada.

Artículos permitidos

Infantes – Visitas entrando con infantes serán permitidos de entrar con los siguientes artículos:

- Dos (2) botellas de plástico transparente con ya sea fórmula, leche, agua o jugo, un vaso vacio para sorbos, dos pañales de infante y toallas de limpieza desechables en una bolsa de plástico transparente, una (1) frazadita pequeña, un (1) pacificador/chupador, dos (2) jarritos plásticos sellados de alimento para bebé, una (1) cuchara de plástico y un (1) babero.

Medicamento o Aparatos Médicos

- Visitas que mantienen medicamento para emergencia vital o que utilizan aparatos médicos a incluir: nitroglicerina, inhaladores, tabletas de glucosa, inplantable automático cardioverter/ desfibrilador y/o marcapasos, sillas de ruedas, aparatos prostéticos, bombas de insulina, cabestrillos, abrazaderas, zapatos médicamente necesarios, bastones, caminadores, perros guías etc., o que requieren uso de tanques de oxígeno deben obtener aprobación anterior del Superintendente para visitar con tal medicamento/ aparato(s).

- El visitante deberá presentar evidencia escrita firmada por un médico documentando la necesidad de tal aparato(s) al Superintendente para revisión. La evidencia escrita deberá incluir una fecha anticipada de terminación para el uso de los aparatos que son necesarios por un limitado período de tiempo (ej., bastón, cabestrillo) debido condiciones médicas temporales.

- Una vez sustanciadas, el Superintendente deberá proveer aprobación escrita para permitir al visitante de entrar a la institución con el aparato(s); el Superintendente deberá autorizar un registro alternativo si es considerado apropiado debido a que el visitante no es capaz de someterse a un registro de detección de metal debido a limitaciones físicas o la presencia del aparato(s).

- El visitante estará requerido de declarar el aparato(s) y producir la aprobación escrita del Superintendente cada vez que visite. Si un registro alternativo es aprobado el visitante deberá estar sujeto a un registro personal cada vez que visite la institución.

    - Si ésta es la primera vez de visita en una facilidad correccional por el visitante, el Comandante del Turno deberá ser notificado para autorización de entrar con aparato(s) necesario provisto que el visitante está de acuerdo a un registro personal antes de entrar. Esta aprobación por sólo una vez deberá ser documentada a través de un reporte de incidente y estar disponible para el personal que procesa. El visitante deberá ser notificado que debe obtener la aprobación requerida antes de su próxima visita.

    - Visitas que tienen medicamento para emergencia vital deberán mantenerlo en su persona en todo momento.

    - El oficial deberá anotar todos los medicamentos o aparato(s) médicos al momento de entrada en el formulario de visita y verificarlo(s) al momento de salida de la sala de visita.

Si un visitante ha sido convicto de un crimen él/ella necesita aprobación anterior antes de visitar a un preso. El visitante será requerido de presentar un Formulario de Solicitud por Crimen Anterior (Prior Felony Request Form), y esperar por una respuesta escrita a través del correo de USA antes de serle permitida la entrada a la facilidad. El formulario de solicitud va directamente al Superintendente para revisión.

El Departamento se esfuerza por maximizar el monto de visitas que un preso es permitido bajo las regulaciones de visita. Por favor tenga presente que existen condiciones operacionales que pueden requerir que el personal acorte el período de visita. Aunque esto es indeseable para todos los envueltos, puede ser debido a circunstancias tales como un gran volumen de visitas que resultan en aglomeración, falta de personal, u otras condiciones operacionales. El Departamento espera y aprecia su cooperación durante aquellos momentos. El número de visitas que un preso puede tener a un momento dado puede variar de facilidad a facilidad. **Por favor refiérase a las páginas web de la facilidad específica a través del sitio en internet del Departamento por información específica**.

Nosotros esperamos que nuestro personal trate a todos los visitantes de una manera respetuosa, profesional. Nosotros pedimos que todos los visitantes extiendan la misma cortesía a nuestro personal. Lenguaje abusivo hacia nuestro personal no será tolerado y podría ser motivo para negar la entrada a la facilidad. Violación de las reglas y regulaciones puede resultar en que privilegios de visita sean suspendidos o removidos. Una notificación verbal/ escrita le será dada, si usted fuera a perder estos privilegios, indicando la razón por la remoción del privilegio, por cuanto tiempo esta pérdida de privilegio debería durar, como también del proceso de apelación.

El Departamento de Corrección pude utilizar K-9 (unidades caninas) o tomar medidas para prever la introducción de drogas o de cualquier otro artículo(s) considerado contrabando. La introducción de contrabando es contrario a las metas de reentrada del Departamento de Corrección para resolver abuso de sustancia y pasado criminal de la población penal. Además, la introducción de contrabando pone en peligro la seguridad personal de todos los presos, personal y visitas. Los visitantes pueden tener sus privilegios de visita suspendidos y pueden ser arrestados por atentar introducir contrabando a una institución correccional. Nosotros apreciamos el apoyo que nuestros visitantes proveen a su miembro de la familia o amigo/a encarcelado por medio de negarse a introducir contrabando.

Para información adicional con respecto a Visitación, por favor refiérase a 103 CMR 483, Procedimientos de Visita. Parar información con respecto a Visitas de Abogados, por favor refiérase a 103 CMR 486, Acceso de Abogado a Instituciones Correccionales de Massachusetts la cual es accesible en el sitio web del Departamento en el internet. Información con respecto a transporte público a facilidades correccionales puede ser encontrado bajo la página web de cada facilidad específica en www.mass.gov/doc.

Quejas

Una queja es un reclamo formal escrito presentado por un preso/a en su propio beneficio. El Departamento recomienda primero el uso de mecanismos informales establecidos de comunicación los cuales a menudo resultan en una rápida resolución del asunto. Es importante notar que los presos no serán sujetos a acción adversa, incluyendo cargos disciplinarios por presentar una queja. Excepto para aquellos que abusan el proceso de queja por medio de presentar un excesivo número de quejas frívolas o que intencionalmente y de mala fe mienten u omiten información material. En tales casos, los privilegios de queja del preso pueden ser suspendidos por lo tanto, es importante que ellos utilicen el proceso para quejas legítimas.

Los presos pueden presentar una queja con la obtención de un formulario de queja de un lugar designado o de un miembro del personal dentro de la facilidad. Formularios de quejas están disponibles para todos los presos, incluyendo aquellos en unidades de segregación. Los presos que son analfabetos, no pueden leer adecuadamente, escribir, hablar o comprender Inglés, son minusválidos o disminuidos de otra manera pueden obtener asistencia de su Oficial Correccional de Programa si es necesario.

Una queja debe ser presentada dentro de los diez días laborales del actual incidente o situación o dentro de los diez días laborales en que el preso se da cuenta del incidente o situación.

Una vez que el formulario es completado, el preso puede dárselo a un designado miembro del personal o depositarlo en un buzón o caja de recepción con llave. Todos los buzones o cajas identificadas para quejas de presos son abiertas por lo menos una vez cada día laboral.

Después que un preso presenta una queja, el Coordinador Institucional de Quejas puede entrevistar a él/ella y si es necesario al miembro del personal donde el problema ocurrió. El Coordinador Institucional de Quejas también investiga las bases factuales de la queja y determina ya sea si la queja tiene algún mérito o no y si una resolución a favor del preso es justificada.

El preso entonces es proveído con una explicación escrita con respecto a la decisión. Si no satisfecho, el preso tiene derecho de apelar la decisión al Superintendente.

El Manager Departamental de Quejas puede elegir conducir una revisión por la Oficina Central de cualquier queja donde el Superintendente ha determinado que la apelación de la queja debería ser negada y puede tomar cualquiera acción considerada necesaria incluyendo cambiar la decisión si es justificado. Sin embargo el proceso de queja es considerado exhausto una vez que el Superintendente ha rendido un decisión sobre la apelación de la queja.

Los presos no pueden utilizar el proceso de queja para resolver materias de disciplina o clasificación incluyendo su identificación como delincuente sexual, ya que estos procesos tienen su propio mecanismo de apelación y son considerados de no-queja. Además, tratamiento/diagnosis médica o de salud mental y preocupaciones de dieta terapéutica son de no-queja ya que el proveedor médico bajo contrato tiene su propio proceso de queja médica sin embargo, el acceso a tratamiento médico es considerado un asunto de queja.

Para más información con respecto a Quejas, por favor refiérase a 103 CMR 491, Política de Queja del Preso, la cual es accesible en el sitio web del Departamento en el internet.

Disciplina

La mantención de la disciplina de presos/as en un medio importante por el cual el Departamento realiza su misión. El sistema disciplinario que el Departamento usa está designado para mantener orden mientras al mismo tiempo promover cambio positivo de conducta en el preso. Este sistema trabaja hacia esta meta por medio de permitir al personal de conducir imparciales audiencias disciplinarias de presos y cuando apropiado, de hacer cumplir sanciones consistentes. Este sistema hace una contribución significativa al núcleo central de la misión de la agencia, mientras que favorece la mantención de un medio ambiente seguro para todos los que viven, trabajan, y visitan facilidades del Departamento. Además, al tratar a los presos imparcial, consistente y justamente, se les ayuda a desarrollar un respeto por la necesidad de obedecer leyes y regulaciones y por los procesos que apoyan tal observación y cumplimiento.

El sistema disciplinario de presos del Departamento opera en ambos niveles uno basado en la Casa Central otro basado en la facilidad. El basado en la Casa Central es llamado la Unidad Central de Disciplina de Preso y es dirigida por el Director de Disciplina. A nivel local o de facilidad, el Superintendente nombra un miembro del personal para servir como el Oficial de Audiencia Disciplinaria.

El proceso disciplinario comienza cuando un miembro del personal cree que un preso ha violado una o más de las reglas listadas en la regulación disciplinaria de preso y determina que ya sea formal o informal acción debe ser tomada en respuesta a esta violación. Si el miembro del personal cree que se debe tomar acción formal, el miembro del personal escribe un Reporte Disciplinario. Un Reporte Disciplinario es una demanda de que un preso ha violado una regla de la facilidad o departamental. El Oficial Disciplinario de la facilidad revisa el reporte y determina específicamente que cargos deberían ser presentados en contra del preso. Cuando el Reporte Disciplinario y los cargos específicos en él son presentados al preso, el preso puede ofrecer el declararse culpable o no culpable. Si el preso disputa los cargos él/ella comparecerá ante un Oficial de Audiencia Disciplinaria. El Oficial Disciplinario de la facilidad proveerá al preso con la evidencia que él/ella ha requerido y la cual él/ella está autorizado para recibir de tal manera que el preso pueda defenderse a sí mismo/a ante el Oficial de Audiencia Disciplinaria.

El Oficial de Audiencia Disciplinaria es un empleado imparcial del DOC asignado a la Unidad Central de Disciplina de Preso que trabaja para el Director de Disciplina. Este Oficial es el miembro del personal que evaluara la evidencia y declarará al preso culpable o no culpable.

Si un preso entra una declaración de culpable, no se permite apelación del fallo de culpable o no culpable. Sin embargo el preso puede apelar la sanción. Los presos pueden apelar el fallo (si él/ella se declara no culpable) o la sanción(es) del Oficial de Audiencia al Superintendente dentro de los 15 días siguientes al recibo de la decisión escrita del Oficial de Audiencia.

Si un preso es encontrado culpable de una o más violaciones de las reglas, una sanción puede ser impuesta sobre el preso. Las sanciones varían dependiendo de la severidad de la ofensa pero pueden incluir:

Reprimenda escrita
Pérdida de tiempo bueno estatutario
Pérdida de un privilegio (ej. visita, teléfono)
Restitución
Trabajo extra
Detención disciplinaria
Restricción a la celda o unidad de alojamiento
Sentencia a una Unidad Disciplinaria del Departamento

Pueden haber consecuencias negativas para un preso que es culpable de violar una regla disciplinaria. Una violación seria de la regla que puede ser también una violación de la ley criminal será referida al Fiscal del Distrito para proceso posible lo cual puede resultar en condena y una sentencia adicional. Además, una violación muy seria puede resultar en que un preso sea sentenciado, como parte del proceso disciplinario a ser confinado a la Unidad Disciplinaria del Departamento o DDU en MCI-Cedar Junction. Violaciones menos serias pueden también tener adversas consecuencia para el preso como también para su familia y amigos. Estas consecuencias incluyen suspensión de los privilegios de teléfono y de visita de un preso. Por último, un fallo culpable puede afectar la clasificación de un preso. Al añadir puntos a la marca de clasificación de un preso, un preso puede ser reclasificado a una facilidad de seguridad más alta o tener el traslado a una facilidad menos segura retardado.

Para información adicional con respecto al Proceso Disciplinario, por favor refiérase a la regulación 103 CMR 430, Disciplina de Preso la que es accesible en el sitio web del Departamento en el Internet.

Valor Central

#3

Honesto

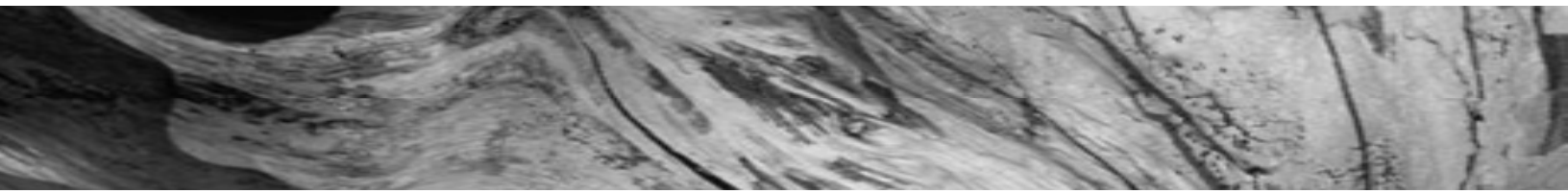

Servicios Legales y Acceso a las Cortes

El Departamento de Corrección provee a los presos/as con acceso a las cortes a través del uso de las bibliotecas legales.

Acceso a las bibliotecas legales es proveído en todos los sitios con una población de presos de 200 o más. También, varias organizaciones proveen servicios legales a los presos. Estos servicios no son proveídos por el Departamento, y las organizaciones que los proveen no están afiliadas con el Departamento. Más bien nosotros los referenciamos en esta sección para su información. Una de tales organizaciones, el Servicio Legal de Prisioneros (**P**risoner **L**egal **S**ervices, **PLS**), provee servicios legales civiles a los presos en facilidades del Departamento. PLS no provee asistencia a los presos en materias criminales, pero asiste a los presos con asuntos legales que pueden surgir en las facilidades donde están encarcelados. Otro proveedor de servicios legales incluye "Harvard Law School Prison Legal Aid Program" (PLAP) y los servicios legales de prisioneros de Northeastern Law School. Los programas de PLAP y Northeastern primariamente asisten presos con asuntos primariamente asociados con el proceso disciplinario. Los presos tienen la habilidad de escribir y telefonear PLS (617-482-2773) en Eight Winter Street, 11th Floor, Boston, MA, 02104, Harvard PLAP, y Northeastern Law School.

Los Derechos de Presos Minusválidos

Los presos que son minusválidos serán manejados de acuerdo con el Acto de Americanos con Minusvalías (American With Disabilities Act, ADA), incluyendo la disposición de acomodación razonable cuando es garantizado. El Departamento tiene un manager que es responsable por resolver asuntos de presos que envuelven cumplimiento con ADA. Aquel individuo, está asignado a la División de Servicios de Salud del Departamento y se le puede telefonear al 1-508-279-8643.

Los presos que tienen minusvalías físicas o mentales pueden ser asistidos además por otras dos agencias. Cualquier persona, incluyendo un preso que cree que un preso tiene una minusvalía física o mental y que el preso está siendo desatendido o abusado de alguna manera u otra persona, incluyendo un miembro del personal, puede reportar esta creencia o alegada desatención o abuso a una agencia del estado independiente del Departamento. Aquella agencia del estado es llamada "Disabled Persons Protection Comission" o DPPC (Comisión para la Protección de Personas Minusválidas). La casa central de DPPC está ubicada en el 50 Ross Way en Quincy, MA 02169. Para reportar un alegato de abuso o negligencia al DPPC hay una línea de emergencia 24 horas al día en el 1-800-426-9009. Además una organización no lucrativa de abogacía legal puede también proveer asistencia con respecto a asuntos legales relacionados a presos minusválidos. Aquella organización es el Disability Law Center (DCL) en el 11 Beacon St. (Suite 295) en Boston. El número de teléfono de la oficina principal de DLC Boston es el 1-617-723-8455.

Los presos tienen la capacidad de escribir y telefonear a ambas (agencias) DPPC y DLC.

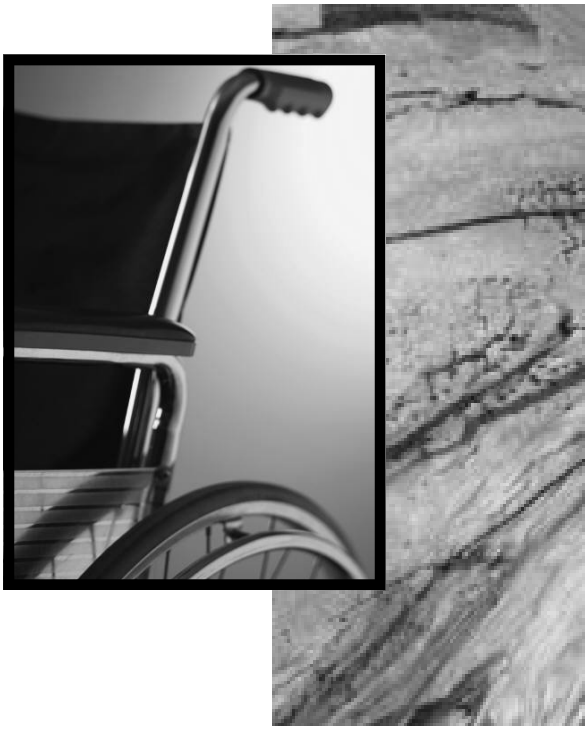

Programas de Educacion

El Departamento provee una variedad de programas educacionales, vocacionales y de capacitación, que pueden variar por facilidad. Una lista completa de programas y localidades puede ser encontrada en el Cuadernillo de Descripción de Programa del Departamento de Corrección de Massachusetts (*Massachusetts Department of Correction Program Description Booklet*), ubicado en el sitio web del Departamento: www.mass.gov/doc.

Programas de educación académica y vocacional son una de las oportunidades más importantes provistas por el Departamento, ya que estudios consistentemente demuestran que logros académicos y vocacionales reducen reincidencia.

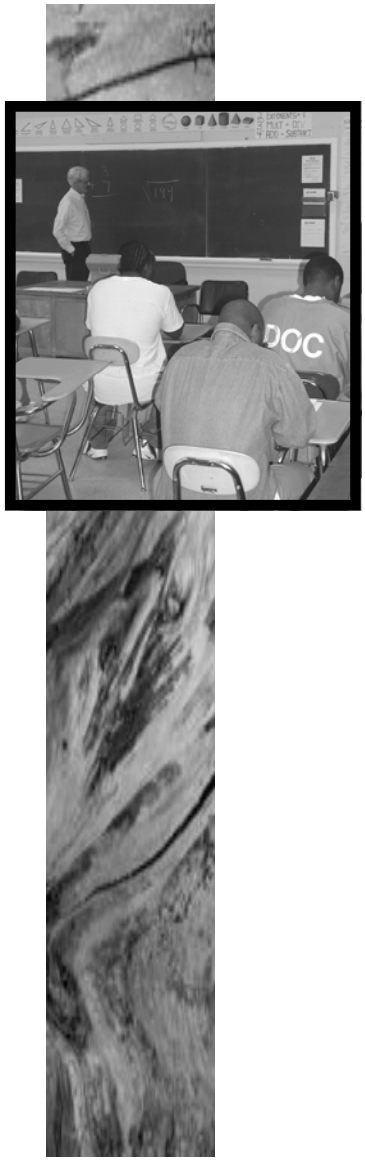

Para que un preso/a sea capaz de obtener un trabajo que le permita mantenerse a sí mismo y a su familia y vivir como un ciudadano libre de crimen, respetando la ley al re-entrar la comunidad, es imperativo que el preso tenga habilidades básicas educacionales y vocacionales que le permitan obtener y retener un trabajo. Hacia esta meta, el Departamento provee un continuo de programación educacional académica que va desde educación primaria hasta preparación y test de equivalencia de escuela secundaria (High School), hasta nivel de universidad. Estos programas incluyen educación básica de adulto, Pre-GED, preparación y test de GED, Inglés para Hablantes de Otras Lenguas, y los programas de colegios. El Boston University Program es donado, libre de costo para el Departamento y para los contribuyentes de impuestos. Aquel programa conduce a un Grado de Bachiller.

Algunos servicios están disponibles para presos/as con minusvalías y necesidades especiales. La División de Capacitación y Educación de Preso recibe una subvención bajo el Título I del gobierno federal que utiliza fondos para servicios de instrucción suplemental a presos que son de 21años de edad o menos. La instrucción es primariamente en lectura, matemáticas, y artes del lenguaje y apunta hacia los estudiantes más académicamente necesitados. Educación Especial está designada para proveer instrucción individual o de grupo pequeño a aquellos con minusvalías de aprendizaje o desarrollo.

El Departamento también provee oportunidades de educación vocacional y capacitación a los presos/as incluyendo: reparación de abolladura de automóvil (auto-body), escuela de peluquería, transcripción de Braille, oficios de construcción, tecnología de computadora, cosmetología, artes culinarios, horticultura, soldadura, reparación de automóviles, reparación de motor pequeño, calefacción ventilación y aire acondicionado.

Un importante suplemento a la programación formal de educación y vocación provista por el Departamento son las bibliotecas de la facilidades. La mayoría de las facilidades tienen ambas bibliotecas, general y legal, o por lo menos acceso a estos servicios. Muchos sitios, además de tener su propia colección de referencia, no-ficción, y materiales de ficción, también tienen acuerdos con las bibliotecas públicas locales para obtener préstamo de materiales que de otra manera no estarían disponibles a los presos en las bibliotecas de las facilidades. Las bibliotecas de las facilidades están equipadas para proveer servicio completo de biblioteca y están dotadas de bibliotecarios profesionales. Para información adicional con respecto a Programas de Educación por favor refiérase a 103 DOC 441, Capacitación y Educación de Preso, la cual es accesible en el sitio web del Departamento en el internet.

Servicios de Programas

La misión de la División de Servicios de Reentrada y Programas es la de monitorear y supervisar estrategia de reentrada comprehensiva, colaborativa, consistente la cual promueve la exitosa transición de nuestra población penal. El continuo de reentrada es iniciado al punto de admisión usando una validada evaluación basada en la evidencia de riesgo/ necesidad que guía a los delincuentes a través de una secuencia de programación durante toda su encarcelación, Representantes de la división colaboran con el condado, estado, comunidad y agencias basadas en la fe en áreas de empleo, cuidado de salud medica y mental, tratamiento de abuso de sustancia y otras programaciones de transición relacionadas.

El Departamento de Corrección contrata con vendedores que proveen programación basada-en-evidencia. El Departamento de Corrección ha establecido una red comprehensiva de programación. El continuo incluye educación académica y vocacional, tratamiento de abuso de sustancia, reducción de violencia, tratamiento de delincuente sexual, servicios religiosos y de voluntarios, actividades de crianza y reunificación de la familia y capacitación para preparación de empleo.

El Cuadernillo de Descripción de Programa del Departamento de Corrección de Massachusetts, ubicado en el sitio web del Departamento (www.mass.gov/doc) provee una descripción detallada de programas disponibles en las facilidades en las cuales ellos/as están ubicados.

Participación en cualquier programa es voluntaria, pero los presos/as están fuertemente exhortados a matricularse en y participar en tantos programas que satisfagan sus necesidades de riesgo y están disponibles para ellos. Usted puede asistir al miembro querido de su familia por medio de por animarlo/a de usar su tiempo sabiamente, participar en toda programación disponible, y trabajar hacia una exitosa reentrada en la comunidad.

Servicios de Abuso de Sustancia

Abuso de sustancia, ya sea abuso de alcohol, drogas, o ambos, es un problema serio en nuestras comunidades. Se estima que 80% de los presos/as sentenciados al Departamento han tenido problemas de abuso de sustancia. Abuso de sustancia es un gran factor en conducta criminal, encarcelación, y reincidencia. Facilidades correccionales proveen programas y servicios que atentan reducir o aliviar abuso de sustancia en presos/as. Al momento de ser admitido al Departamento, todos los presos sentenciados criminalmente son individualmente evaluados por su nivel recomendado e intensidad de tratamiento de abuso de sustancia. Recomendaciones de programa incluyen refererimiento hecho a tratamiento residencial, tratamiento no-residencial, y/o grupos de apoyo.

También no es raro para los miembros de la familia y/ o amigos de tener problemas de abuso de sustancia. Si usted u otro miembro de la familia o amigo tiene un problema de abuso de sustancia, se le recomienda de buscar ayuda. Su querido familiar necesitará su apoyo, al momento de ser soltado/a, para asegurar una exitosa transición a la comunidad. Será difícil proveer tal apoyo si usted, un miembro de su familia o amigo está disminuido por abuso de sustancia.

Para información adicional con respecto a programas por favor refiérase a 103 DOC 445, Programas de Abuso de Sustancia y 103 DOC 493, Política de Reentrada las cuales son accesibles en el sitio web del Departamento en el internet.

Servicios de Voluntarios

El departamento es afortunado de asociarse con aproximadamente 1,400 dedicados voluntarios de la comunidad que proveen servicios valiosos a la población penal. Todos los voluntarios del Departamento reciben orientación antes de comenzar su servicio en facilidades del Departamento. Muchos voluntarios proveen servicios religiosos a los presos, ya sea trabajando bajo la supervisión de capellanes del departamento o algo independientemente de ellos. Otros voluntarios proveen servicios de abuso de sustancia en programas de ayuda a sí mismo tales como AA o NA.

La División de Servicios de Programa del Departamento está atentando expandir ambos, el número de voluntarios que sirven en facilidades como también la magnitud de servicios que ellos proveen.

El Departamento valora a los voluntarios y el importante servicio que ellos proveen. Utilizando el servicio valioso de voluntarios permite al Departamento de proveer programas adicionales para presos a no costo de los contribuyentes de impuestos del Commonwealth. Para información adicional con respecto a Servicios de Voluntarios, por favor refiérase a 103 CMR 485, Voluntarios y Programas de Voluntarios que es accesible en el sitio web del Departamento en el internet.

Programación de Tratamiento de Delincuentes Sexuales

El departamento está determinado al tratamiento de aquellos individuos con una indicación presente o historia anterior de estar involucrados en ofensas sexuales. Esto es porque ofensas sexuales son violaciones serias de la víctima y puede tener consecuencias devastadoras para la víctima que duran toda la vida. Tratamiento de delincuente sexual es un importante medio por el cual el Departamento se esfuerza para proteger la seguridad pública al reducir la probabilidad de reofender de un preso. La meta de este programa es de reducir reincidencia por medio de modificar la conducta y síntomas que contribuyen a delincuencia sexual. Los presos que son identificados como delincuentes sexuales y están dentro de los seis años de la fecha más temprana para ser soltados son referidos a Tratamiento de Delincuente Sexual. El Programa de Tratamiento de Delincuente Sexual consiste de tres segmentos, Pre-Tratamiento, Tratamiento Central, y Mantención. El Programa de Tratamiento Central es provisto solamente en el Massachusetts Treatment Center en Bridgewater. Los otros dos segmentos del programa son provistos en NCCI-Gardner y MCI-Norfolk para presos hombres y MCI-Framingham para mujeres.

Para información adicional con respecto a Delincuentes Sexuales, por favor refiérase a 103 DOC 446, Administración de Delincuente Sexual que es accesible en el sitio web del Departamento en el Internet.

Valor Central

#4

Cuidado

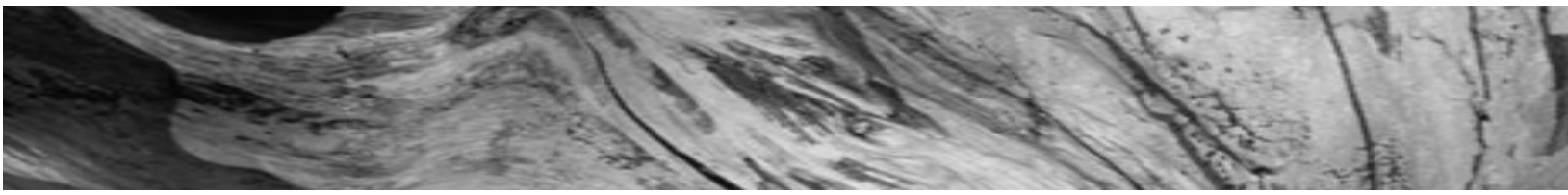

Servicios de Reentrada

Reentrada exitosa de los presos/as a menudo depende de la existencia de recursos dentro de la comunidad para resolver necesidades de transición identificadas de esos presos/as. La comunidad y otros interesados también comparten una responsabilidad en este objetivo de seguridad pública, y tienen un papel que jugar. Establecer conexiones a recursos basados en la comunidad es un componente crítico del proceso de planificación de descargo para una agencia correccional. Para prepararse a una exitosa reentrada a la comunidad, es importante que los presos estén dispuestos a tomar responsabilidad y ser activos participantes por medio de enrolarse en programas que son ofrecidos en sus facilidades.

Un área que puede ser muy importante para el proceso de reentrada es lo que se llama "pre-liberación" (pre-release). Presos elegibles que están dentro de los 18 meses de elegibilidad de palabra o de la fecha a ser soltados pueden ser clasificados para participar en el programa de "pre-release". El programa de "pre-release" es esencialmente un programa de empleo: los presos están empleados en trabajos en la comunidad y ganan por lo menos el salario mínimo. Los presos tienen una oportunidad de ahorrar dinero antes de ser soltados como también el de aprender o restablecer hábitos de trabajo que se esperan de ellos como ciudadanos libres en la comunidad. Presos en programación de "pre-release" son responsables de pagar impuestos estatales y federales y un honorario por comida y alojamiento al Commonwealth. Programación de "pre-release" se provee para los presos varones en Pondville Correctional Center en Norfolk, Northeastern Correctional Center en Concord, y Boston Pre-Release Center en Roslindale. Programación de "pre-release" para mujeres se provee en South Middlesex Correctional Center en Framingham. La meta es de promover re-entrada exitosa por medio de proveer la experiencia de empleo y de exhortar empleo después de ser soltado. En algunas instancias, los presos pueden estar habilitados para continuar trabajando en su empleo de "pre-release" después que regresen a la comunidad.

El Departamento de Corrección continua activamente envuelto en esfuerzos colaborativos de inter-agencia dirigidos a colocaciones después de ser soltado con agencias basadas en la comunidad concerniente a alojamiento, empleo y necesidades de tratamiento.

Presentaciones de Reentrada son provistas por cada Institución para presos (que están) dentro de los 6 meses para ser soltados. La meta de estas presentaciones es para facilitar interacción entre el preso y los proveedores de la comunidad. Esto permite que se haga una conexión y para discutir preocupaciones del individuo. Incluidas en la presentación están representantes del Programa de Alojamiento de Reentrada (Reentry Housing Program), Centros de Reentrada Regionales de Palabra (Parole's Regional Reentry Centers), Programa de Alojamiento de Transición (Transitional Housing Program), Programa Piloto de MassHealth (MassHealth Pilot Program) y Preparación a Empleo/Centros de Profesión (Employment Readiness/Career Centers. Temas adicionales son tratados tales como Beneficios de Veteranos (Veterans Benefits) y Beneficios del Departamento de Asistencia Transicional (Department of Transitional Assistance Benefits).

El Comité Institucional Para Soltar (Institutional Release Committee) se reúne mensualmente y revisa a cada preso que está dentro de los seis meses para ser soltado. El comité toma una mirada concentrada de cada preso a ser soltado y comienza a identificar preocupaciones y necesidades específicas para cada caso. El comité está presidido por el Director de Tratamiento, miembros incluyen el Manager de Récords, personal Médico bajo contrato, personal de Salud Mental bajo contrato, y Oficial Correccional de

Programa asignado. Además, Oficiales Institucionales de Palabra y personal variado de reentrada bajo contrato están exhortados a participar.

Cada Oficial Correccional de Programa asignado comienza por presentar información acerca del preso/a para comunicar su estatus y colabora con los miembros participantes del comité. Si se identifican necesidades más allá de los recursos del comité, aquel preso/a deberá ser referido/a al siguiente nivel de servicios.

* Conferencia de Caso
* Programa de Alojamiento de Reentrada
* Programa Piloto de MassHealth
* Centros Regionales de Reentrada
* Programa de Alojamiento Transicional
* Programa de Tratamiento a través de la Aplicación de Búsqueda de Recursos de Alojamiento
* Asociación de Asuntos de Veteranos

El Departamento se asocia con "MHM Correctional Services" y la "University of Massachusetts Correctional Health" para conducir Conferencia de Caso para presos de alto-riesgo (a ser) soltados a la comunidad. El Comité Institucional Para Soltar refiere presos a una conferencia de caso que han sido identificados con riesgo de falta de domicilio, con asuntos elevados de salud médica, salud mental, y/o abuso de sustancia. Conferencia de caso está designado para aumentar responsabilidad y asegura que recursos especializados de planeamiento de descargo son dedicados a los delincuentes de mayor riesgo.

MassHealth y el Departamento se han asociado para crear el Programa Piloto de MassHealth que asegura
que los presos soltados son provistos con protección médica al momento de ser soltados. Esta asociación crea un continuo de cuidado que permite una transición más suave a la comunidad de los presos puestos en libertad. Citas de salud médica y mental pueden ser establecidas antes de soltar (al preso) creando una continuidad para el preso que reduce el riesgo y contribuye a la seguridad de la comunidad. Aproximadamente 60 días antes de ser soltado, el Oficial Correccional de Programa comienza el proceso de aplicación para protección de MassHealth usando el sistema de aplicación electrónica en línea "Virtual Gateway". Este acceso sin precedente para el personal del Departamento al sistema de MassHealth le permite al personal el monitorear el estatus de la aplicación e identificar cualquier necesidad de mayor prueba de identificación. Presos soltados con protección de MassHealth están habilitados para obtener necesaria protección médica o de salud mental y tratamiento de abuso de sustancia para continuar en la comunidad. Este programa precursor ha sido nacionalmente reconocido como un modelo de imitación para otros estados.

El Departamento trabaja también en conjunción con el Consejo de Libertad Bajo Palabra de Massachusetts en descargar presos a Centros Regionales de Reentrada (**R**egional **R**eentry **C**enters, **RRC**s) , el día que son soltados. Presos elegibles, aquellos sin supervisión bajo Probación o de Palabra al ser liberados, son transportados a un RCC y soltados de esa localidad. Centros Regionales de Reentrada están ubicados en Springfield, Quincy, Lawrence, Framingham, Brockton, New Bedford y Worcester. Estas localidades fueron seleccionadas debido a la alta frecuencia de presos soltados a estas comunidades.
El personal en los Centros Regionales de Reentrada trabaja con los delincuentes para identificar necesidades y coordinar con agencias de servicio social con el intento de reducir esfuerzos duplicados lo cual ayuda a aumentar y reforzar recursos existentes. Además de conectar delincuentes con servicios en la comunidad, el RRC, a través de un acuerdo con el Registro de Vehículos Motorizados, están habilitados de facilitar a los delincuentes la obtención de identificación de Massachusetts.

El Consejo de Libertad Bajo Palabra de Massachusetts coordina con el Departamento en proveer el Programa de Alojamiento Transicional (**T**ransitional **H**ousing **P**rogram, **THP**) . El Programa de Alojamiento Transicional provee camas en la comunidad para (presos/as) puestos en libertad bajo palabra y ex-delincuentes a través de uno de sus doce vendedores de alojamiento en la comunidad. Delincuentes son provistos con hasta cuatro meses de alojamiento transicional y son pareados con recursos adicionales que han sido identificados como un área de necesidad. Educación, capacitación vocacional y programas de tratamiento por abuso de sustancia son componentes esenciales para alojamiento estable y por lo tanto son incluidos en las opciones de alojamiento para delincuentes puestos en libertad. Programas THP provee a los delincuentes alojamiento estable lo que a su turno conduce a empleo y a ser autosuficiente.

El Departamento ha creado una base de data en la que se puede buscar y es de uso fácil que le permite al personal de identificar opciones de alojamiento para presos a ser liberados. La Aplicación para Buscar Recursos de Alojamiento fue desarrollada a través de colaboración entre la División de Servicios de Reentrada con sugestiones de más de 70 miembros del personal y 45 programas de alojamiento/tratamiento de la comunidad. Desde el 20 de Agosto del 2010, hay 200 programas residenciales a lo largo del estado, albergues, y casas de sobriedad que han sido incluidas en la base de data. La información detallada incluida en la base de data permite a Oficiales Correccionales de Programa opciones, cuando

Departamento de Corrección- Proceso de Reentrada

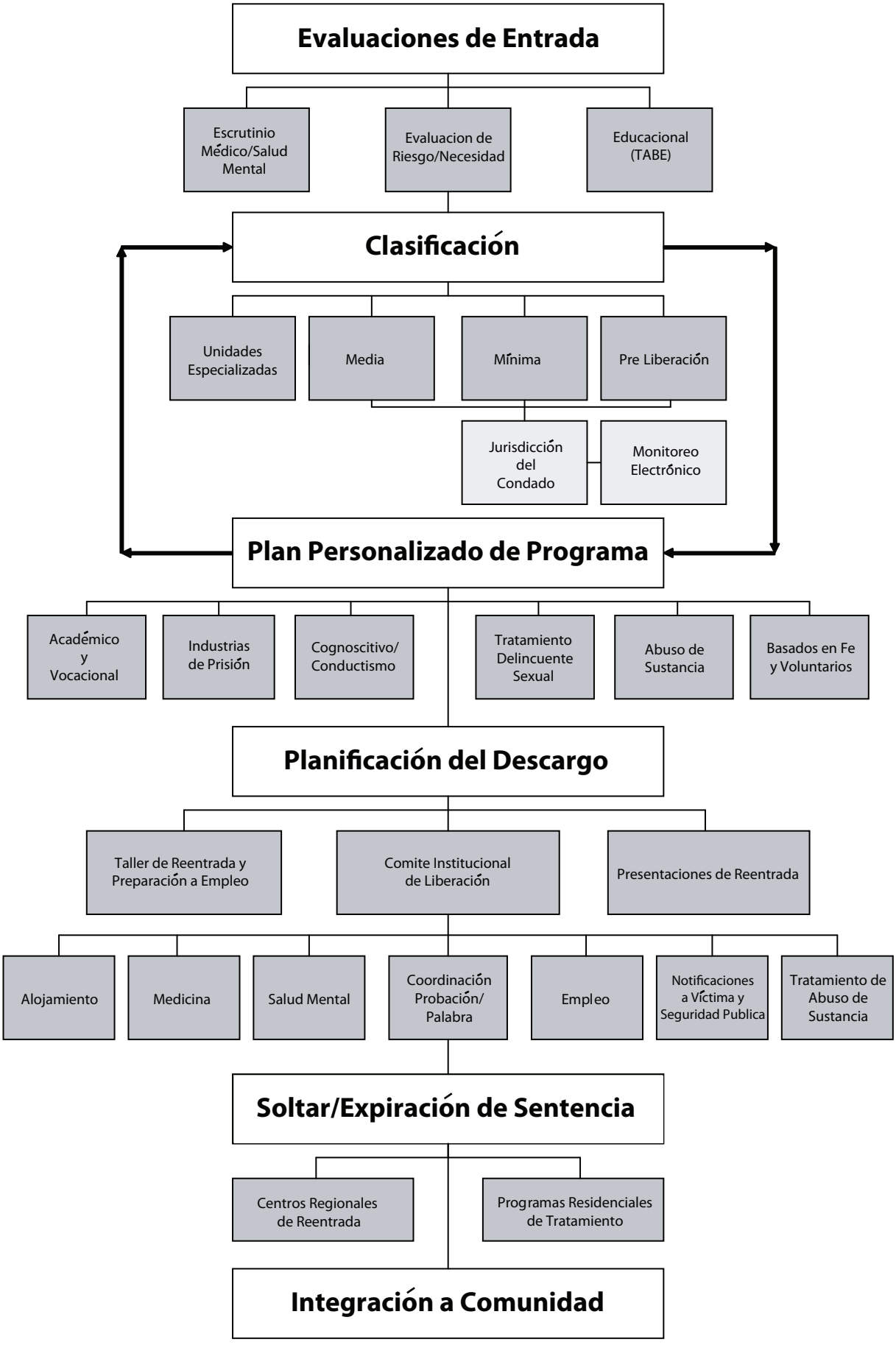

trabajan con delincuentes, en determinar planes al ser puestos en libertad. El esfuerzo continuo del personal en guiar la colocación de los delincuentes, aumenta la seguridad pública por medio de trabajar hacia el modelo de "alojamiento primero" .

Los presos/as son exhortados a preguntar tantas cuestiones como tengan con respecto a sus necesidades de planificación para ser soltados. Los presos pueden también reunirse con su CPO y preguntar cuestiones con respecto a servicios de reentrada y/o conducir una búsqueda en la biblioteca de la facilidad.

Para más información con respecto a Reentrada, por favor refiérase a 103 DOC 493 Política de Reentrada la cual es accesible en el sitio web del Departamento en el internet.

Libertad Bajo Palabra

El Consejo de Libertad Bajo Palabra de Massachusetts (Massachusetts Parole Board) es una agencia separada del Departamento. El Parole Board es una agencia dentro de la EOPSS (Seguridad Publica) que está autorizada para conceder (libertad bajo) palabra, supervisar a la persona que está bajo palabra, y hacer recomendaciones al Gobernador con respecto a perdones y conmutaciones (de sentencias). El Departamento no tiene control sobre libertad bajo palabra, conmutaciones o perdones.

Si usted tiene preguntas adicionales con respecto a (Libertad Bajo) Palabra, por favor visite www.mass.gov/parole.

Servicios de Víctimas

El Departamento está dedicado a la seguridad pública y para asegurar que los presos/as son hechos responsables por sus acciones que afectan a víctimas de crimen y sociedad. Herramientas, tales como custodia, supervisión, tratamiento, educación, y trabajo, son usados para ayudar en la rehabilitación de aquellos bajo nuestra custodia.

El Departamento está igualmente dedicado a servir las necesidades de víctimas de crimen. El Departamento respeta su peregrinaje individual hacia cicatrización y justicia, y el lugar especial que ellas tienen en nuestra sociedad. Hacia este fin, el Departamento está dedicado a proveer oportuna y exacta información, y servicios de apoyo a víctimas de crimen/sobrevivientes y la comunidad. El Departamento también trabaja cercanamente con otras dedicadas organizaciones e individuos para proveer servicios adicionales a victimas/sobrevivientes.

Una de nuestras más importantes iniciativas envuelve el Dialogo de Víctima y Delincuente (**V**ictim **O**ffender **D**ialogue, **VOD).** VOD es un proceso iniciado de parte de la víctima, después de la sentencia por la cual un sobreviviente de un crimen violento es capaz de reunirse y conversar - en un ambiente seguro y facilitado - con el preso que está encarcelado por aquel crimen. Aunque el proceso VOD es completamente voluntario para cada víctima y cada preso, éste solamente puede ser iniciado por la víctima/sobreviviente, no el preso. Esto es hecho para proteger el bienestar de la víctima/sobreviviente. VOD le permite a las víctimas/sobrevivientes de sentirse más completa y directamente escuchados por el preso, y le permite a los presos de comprender más completamente los impactos personales de lo que ellos han hecho. Aunque VOD no es necesariamente deseado por, o permitido para cada sobreviviente o preso, las víctimas y presos que van a través del proceso, víctima-iniciado, de preparación y diálogo del VOD reportan un mucho mayor sentimiento de comprensión. Esto no sólo ayuda al sobreviviente del crimen en su proceso de mejoría, pero ayuda a los presos a mejor entender los profundos efectos del crimen sobre las víctimas y sus familias, sobre los presos y sus familias, y en nuestras comunidades.

Si usted ha sido una víctima de un crimen y desea ser notificado/a cuando un preso/a será soltado o tiene cualesquiera otras preguntas, usted puede confidencialmente contactar la Unidad de Servicio a la Víctima (Victim Service Unit) llamando al 1-866-6VICTIM.

Los Efectos de Encarcelación en las Familias

Usted u otro miembro de su familia puede sentir una amplia gama de emociones siguientes a la encarcelación del miembro de su familia. Puede ser difícil para usted el tratar con la ausencia de él/ella en su vida cotidiana y usted puede sentir una pérdida en su relación personal. Sin embargo, usted puede decidir en cierto momento que no es en su mejor interés o el mejor interés de otros miembros de la familia de continuar su relación con él/ella. Esto también puede ser una decisión difícil para usted. Cada situación es diferente y no hay un modo indicado para manejar el impacto de esta encarcelación. Es importante su reconocimiento de estas emociones y de buscar ayuda profesional si es apropiado. Su médico de familia o clérigo puede ser capaz de asistirlo por medio de conversar sus emociones o por ayudarlo a usted a encontrar asistencia profesional en este momento de su vida.

Servicios para Familias y Amigos

"Mass 2-1-1" es un servicio proveído por United Way para acceso gratis a información y referimientos de salud y servicios humanos. Por ejemplo, 2-1-1 puede ofrecer acceso a bancos de alimentos, vestuario, albergue, grupos de apoyo, intervención de droga y alcohol, programas de seguros de salud, apoyo de empleo, apoyo para Americanos más ancianos y personas con minusvalías, cuidado de calidad para niño, programas para después clases escolares, y muchos más. Para contactar 2-1-1, marque 2-1-1 desde cualquier teléfono.

Lista de Facilidades

Bay State Correctional Center
28 Clark Street P.O. Box 73
Norfolk, MA 02056
(508) 668-1687

Boston Pre-Release Center
430 Canterbury Street
Roslindale, MA 02131
(617) 822-5000

Bridgewater State Hospital
20 Administration Road
Bridgewater, MA 02324
(508) 279-4500

Massachusetts Alcohol and Substance Abuse Center
2 Administration Road
Bridgewater, MA 02324
(508) 279-3500

Massachusetts Treatment Center
30 Administration Road
Bridgewater, MA 02324
(508) 279-8100

MCI-Cedar Junction
Route 1A P.O. Box 100
South Walpole, MA 02071
(508) 660-8000 or
(508) 668-2100

MCI-Concord
965 Elm Street P.O. Box 9106
Concord, MA 01742
(978) 405-6100

MCI-Framingham
99 Loring Drive P.O. Box 9007
Framingham, MA 01704
(508) 532-5100

MCI-Norfolk
2 Clark Street P.O. Box 43
Norfolk, MA 02056
(508) 660-5900

MCI-Plymouth
Myles Standish State Forest
1 Bumps Pond Road
Plymouth, MA 02360
(508) 295-2647/0368 or
(508) 291-2441

MCI-Shirley
Harvard Road P.O. Box 1218
Shirley, MA 01464
(978) 425-4341

North Central Correctional Institution
500 Colony Road P.O. Box 466
Gardner, MA 01440
(978) 630-6000

Northeastern Correctional Center
976 Barretts Mill Road P.O. Box 1069
West Concord, MA 01742
(978) 371-7941

Old Colony Correctional Center
1 Administration Road
Bridgewater, MA 02324
(508) 279-6000

Pondville Correctional Center
1 Industries Drive
P.O. Box 146
Norfolk, MA 02056
(508) 660-3924
(508) 668-0808 or
(508) 668-8516

Shattuck Hospital Unit
180 Morton St
Jamaica Plain, MA 02130
617-522-7585

South Middlesex Correctional Center
135 Western Avenue
P.O. Box 788
Framingham, MA 01701
(508) 879-1241 or
(508) 875-2883/2884/2885

Souza-Baranowski Correctional Center
Harvard Road P.O. Box 8000
Shirley, MA 01464
(978) 514-6500

Términos y Definiciones

Cantina- un servicio que permite a los presos/as comprar artículos incluyendo productos para higiene personal, medicamentos que no necesitan prescripción (over the counter), artículos de alimentación, ropa, materiales para escribir, calzado, artículos religiosos, y electrónicos aprobados.

Clasificación- el proceso por el cual los requerimientos de custodia de un preso y necesidades programáticas son pareadas al nivel apropiado de seguridad para asegurar su seguridad y la seguridad del público.

Comisionado- El Oficial Jefe Ejecutivo del Departamento de Corrección. El Comisionado es responsable por la total administración y operación del Departamento y asegura el seguro, y humano encarcelamiento de los presos sentenciados por el sistema judicial a la custodia del estado.

Número de Sentenciado- (committment number) es el número de identidad asignado a un preso al ser sentenciado al Departamento de Corrección.

Sentencias Concurrentes- sentencias que pueden ser servidas al mismo tiempo.

Contrabando- cosas/artículos que no son aprobadas por la facilidad y artículos aprobados que han sido alterados y/o están sobre el límite requerido.

Departamento- Departamento de Corrección.

D.O.C.- Departamento de Corrección.

Diputado del Comisionado de la División de Servicios Administrativos- El ejecutivo miembro del personal que es responsable al Comisionado, y cuyos deberes incluyen la administración de: los aspectos administrativos del Departamento incluyendo la División de Recursos Humanos, Relaciones con Empleados, Servicios Administrativos y Fiscales, la Oficina de Presupuesto, Administración de Recursos, la División de Desarrollo del Personal, la Oficina de Acción Afirmativa, Servicios de Tecnología y la División de Operaciones Especiales.

Diputado del Comisionado de la División de Clasificación, Programas y Reentrada- El ejecutivo miembro del personal que es responsable al Comisionado, y cuyos deberes incluyen la administración de: División de Servicios de Salud, División Central de Clasificación, Servicios de Programas, la División de Servicios de Reentrada, y Capacitación y Educación de Presos.

Diputado del Comisionado de la División de Prisión- El ejecutivo miembro del personal que es responsable al Comisionado y cuyos deberes incluyen la administración de: El Diputado Asistente de los Sectores Norte y Sur, la División Central de Cuadrillas de Trabajo en la Comunidad, la Oficina de Servicios de Investigación, la Unidad Disciplinaria Central de Presos, y la Unidad Central de Transportación.

Unidad Disciplinaria del Departamento (DDU)- una área o áreas restringidas designadas por el Comisionado a la cual un preso/a ha recibido un sentencia recomendada por un Oficial Especial de Audiencia. La sentencia debe ser aprobada por el Diputado del Comisionado de la División de Prisión.

Orden de Detención (detainer)- un documento legal en el record de un preso que establece que él/ella es buscado por otro condado, estado, o sistema federal y debería ser transportado a otro sistema correccional más bien que ser soltado a la calle.

Oficial Disciplinario- un oficial con rango de supervisor que vigila las funciones disciplinarias a nivel de la facilidad.

Reporte Disciplinario (D-Report)- una queja de que un preso ha violado una regla de la unidad o del departamento.

Sentencia Desde y Después de- una sentencia que es servida separadamente antes o después de otra sentencia.

Queja- un reclamo escrito presentado por un preso en beneficio de sí mismo.

Oficial de Audiencia- un Oficial con rango de supervisor que conduce audiencias disciplinarias.

Orientación de Preso- información que es presentada al preso por personal Correccional dentro de las dos semanas de admisión.

Preso/a- un individuo confinado en una facilidad correccional ya sea en estatus de: antes del juicio, no-sentenciado o sentenciado.

Indigente- Al solicitar una excepción de honorarios o costos, un preso puede ser declarado indigente si:

Al momento de la solicitud, el preso tiene, en todas las cuentas a las cuales él/ella tiene acceso, un monto total de menos de o igual a $10.00 más el costo u honorarios necesitados, y

En ningún momento por los sesenta días inmediatamente precedentes a la solicitud , tiene el preso cuentas que contienen más de $10.00 más el costo u honorarios necesitados.

Además, el superintendente **puede** a su discreción, designar a un preso indigente si el preso tiene menos de $2.00 en su cuenta al momento de la solicitud, o en otras circunstancias como lo considere apropiado.

Coordinador Institucional de Queja- el miembro del personal responsable por la resolución de quejas y por coordinar la operación del proceso de queja a nivel de la facilidad.

Sentencia Máxima- el último día de confinamiento de la sentencia de la corte para una o más sentencias.

Sentencia Mínima- una fecha establecida por la corte para la más temprana consideración para palabra.

Palabra- libertad condicional de prisión que le permite a un preso/a de servir el resto de su sentencia en la comunidad después de servir una porción de la sentencia en prisión.

Probación- una sentencia ordenada por la corte que le permite al preso permanecer en la comunidad con la supervisión y guía de un Oficial de Probación, bajo ciertas condiciones que la corte puede dictar.

Fecha Proyectada para ser Soltado/a- la fecha estimada para ser soltado que es derivada de cualesquier créditos de tiempo que el preso ha ganado o que proyecta ganar hasta el momento de ser soltado. La fecha proyectada para ser soltado es dependiente de los créditos de tiempo ganados o perdidos del preso y esta siempre sujeto a cambio.

Unidad de Administración Especial (SMU)- un área de alojamiento separada de la población general en una facilidad en la cual los presos pueden ser confinados.

Superintendente- el oficial jefe administrativo de una facilidad correccional.

Guía de la Familia y Amigos

Evaluación

¿Fue este libro de guía una ayuda para contestar a sus preguntas? Si___ No___

¿Por qué?

_____
_____
_____
_____
_____
_____

¿Fueron tópicos relevantes tratados? Si___ No___

¿Hay tópicos adicionales que a usted le gustaría que se trataran o alguna materia de la cual a usted le gustaría tener más información?

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

¿Donde obtuvo acceso al manual y cómo podríamos hacer la información de más fácil acceso para usted?

En Internet _____ Sala de Visita _____ Enviado por Correo _____ Otro _____

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por favor comparta otros comentarios:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Massachusetts Department of Correction
Office of Administrative Resolution
50 Maple Street Suite 3
Milford, MA 01757